

22 AÑOS DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA





SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MÉXICO TRANSPARENTE.

Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia

COLABORA CON NOSOTROS

En nuestra sección **“Desde la Sociedad”**

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) convoca a: la sociedad en general y a personas servidoras públicas de los Organismos Garantes interesadas en participar en la elaboración de un artículo para ser publicado en el **10°** número de la Revista Digital del SNT **“México Transparente”**.

Escribe Acerca de:
La Importancia del ejercicio del DAI y el DPDP en la búsqueda de igualdad de género en México

La recepción de los trabajos inicia el **1 de junio de 2024** y la fecha límite para la entrega de los artículos es el **1 de agosto de 2024**.

1. El artículo se deberá acompañar de la Carta de Originalidad y Postulación, debidamente firmadas, la aportación que se nos envíe deberá contar con el formato y estructura establecidas; para el caso de coautoría se deberá acompañar del Formato de Nombramiento de Representante.

2. Los trabajos deberán ser dirigidos a la Coordinación General del Comité Editorial, al correo electrónico, revistasnt@inai.org.mx

3. El envío de cualquier artículo a la revista implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y la autorización al Comité Editorial para publicarlo en cualquier medio, en cualquier soporte y en el momento en que lo considere conveniente.

Si tienes alguna duda comunícate con nosotros

revistasnt@inai.org.mx

55 5004 2400 ext. 2710

www.snt.org.mx

Para más información sobre los formatos, las directrices, características, estructura, dictaminación del artículo y aviso de privacidad, consulta la Convocatoria íntegra.



Directorio

© Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04530.

Las opiniones vertidas por las y los autores fueron realizadas a título personal y no reflejan el punto de vista institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI).

No. 9. mayo 2024
ISSN: 2992-7528

México Transparente. Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia, año 3, No. 9, mayo 2024, es una publicación cuatrimestral editada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Av. Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530 Ciudad de México, CDMX, Tel. (55) 5004 2400, revistasnt@inai.org.mx, Editor responsable: Sergio Octavio Contreras Padilla, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2021-092210502700-102 ISSN: 2992-7528, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Paula Angélica Lomelí Cázares, Av. Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530 Ciudad de México, fecha de última modificación mayo de 2024.

Comité Editorial

Adrián Alcalá Méndez

Comisionado Presidente del INAI, del Consejo Nacional del SNT y Presidente del Comité Editorial

Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada del INAI, Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT y Coordinadora General de los Trabajos de la Revista Digital del SNT "México Transparente"

Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada del INAI, Coordinadora de la Comisión Permanente de Capacitación y Cultura de la Transparencia

Josefina Román Vergara

Comisionada del INAI y Coordinadora de la Comisión Permanente de Normatividad de Datos Personales del INAI

Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman

Comisionada Presidenta del IDAIPQROO y Coordinadora de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT

José Alfredo Beltrán Estrada

Comisionado del CEAIP y Coordinador de la Comisión de Vinculación, Difusión, Promoción y Comunicación Social del SNT

Sergio Octavio Contreras Padilla

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia

Invitados Permanentes

Héctor de Lira Serna

Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del INAI

Alma Cristina López de la Torre

Directora General Técnica de Seguimiento y Normatividad del SNT del INAI

Eduardo Arvizu Marín

Director General de Comunicación Social y Difusión del INAI

Claudia Pilar Pérez Fournier

Directora de Derechos Humanos, Género e Integridad del INAI

Edgar Samuel Rodríguez Ocampo

Director de Promoción del INAI

Directorio Técnico

Sergio Octavio Contreras Padilla

Coordinador Editorial

Héctor de Lira Serna

Secretario Editorial

Georgina del Villar Andrade

Secretaria Técnica del Comité Editorial

Hilda Nayeli López Preciado

Editora

Paula Angélica Lomelí Cázares

Responsable Creativa

Comunicación Social del INAI

Comunicados de prensa

Contenido

Editorial

5

Adrián Alcalá Méndez

Desde el Comité Editorial

9

Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman

13

Norma Julieta del Río Venegas

Secciones Temáticas de las Comisiones del SNT

17

Argumentación jurídica en el ámbito de la Transparencia y Acceso a la Información Pública

20

La negativa de acceso a la información: Causal de violencia política contra las mujeres en razón de género

25

El abuso al Derecho de Acceso a la Información

Tema de Coyuntura

29

La Psicología Política de la Ciberseguridad

Tema principal: 22 años de las Leyes de Transparencia

34

Transparencia; 22 años de avances e impacto en México

Protección de Datos Personales

39

La protección de datos personales en la reforma 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Archivos

43

Retos de los archivos y la sociedad para alcanzar la Sociedad Abierta

Estado Abierto

48

La transparencia en contextos de regresión autoritaria

Desde la sociedad

52

El Buen Gobierno y la Participación Ciudadana

57

Gestión Pública Digital, por un Gobierno con presencia en redes sociales

60

Democratizar lo digital, digitalizar la democracia

Información de Interés

65

Comunicados relevantes del INAI de febrero del a mayo del 2024

Resoluciones relevantes

75

Resoluciones Relevantes de los diferentes Organismos Garantes de México

Niñas, niños y adolescentes

84

Concursos, eventos y material dirigido a los niños y jóvenes

Biblioteca SNT

87

Publicaciones de los Organismos Garantes

Eventos del SNT

89

Eventos de los Organismos Garantes

Concluyen gestión

91

Comisionados de los Organismos Garantes que concluyen su gestión

Editorial

Adrián Alcalá Méndez

Comisionado Presidente del INAI, del Consejo Nacional del SNT y Presidente del Comité Editorial de la Revista Digital del SNT

Transparencia y participación ciudadana, su vigencia en la atención de los desafíos nacionales actuales



Este artículo tiene como propósito activar en las y los lectores un proceso de reflexión sobre la pertinencia de transitar hacia una nueva visión de Apertura Institucional en México, considerando que, frente a la complejidad de los desafíos globales, regionales y locales, es imperativo replantear la arquitectura del Estado y su relación con la sociedad, para adaptarla a exigencias contemporáneas.

En este contexto, valdría retomar la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2015, que estableció 17 objetivos para ser abordados de manera colaborativa por gobiernos, sector privado, sociedad civil y sociedad en general hacia 2030; pero también, reconocer que, más allá de los avances logrados, aún persisten retos importantes entre los diversos países de la ONU, particularmente en áreas como seguridad y justicia, salud, educación, inclusión social y eficiencia institucional.

Por ello, una renovada visión de la Apertura Institucional, que se desarrolle con la solidez de los pilares de transparencia y participación ciudadana dentro de un ambiente de integridad pública e innovación social, se constituye como una ruta propicia para contribuir al cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible, pero, fundamentalmente para la identificación, priorización y solución colaborativa y eficaz de problemas económicos, políticos y sociales de alto interés.

Con esta perspectiva, avanzar en la construcción de una nueva arquitectura institucional y de su relación con la sociedad, implica un esfuerzo por revisar las nociones teóricas y conceptuales vigentes del Gobierno Abierto, y contrastarlas de acuerdo con la realidad actual, así como redefinir mecanismos y políticas públicas que, de manera orgánica, contribuyan a normalizar la apertura y sus implicaciones,

como parte del actuar cotidiano de las instituciones públicas que conforman el Estado mexicano.

Adicionalmente, no se puede perder de vista la relevancia de la comunicación asertiva y la transferencia de conocimientos entre los distintos sectores, apoyada, especialmente, en el uso de las tecnologías y, en estos tiempos, de inteligencia artificial, en virtud de su potencial para generar soluciones innovadoras en distintas situaciones y contextos y, con ello, mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

Las preocupaciones de la Teoría del Estado sobre su origen y su razón de ser como la institución política que sostiene y organiza a la sociedad a partir de un enfoque transversal que incluya reflexiones de la filosofía, la ciencia política, la sociología y el derecho, se revelan oportunas para la sociedad, el mercado y los gobiernos ante la diversidad de desafíos que predominan actualmente. Para el caso del Estado mexicano, existen asignaturas pendientes que nos permitan superar la heterogeneidad estructural que lo caracteriza, para abordar de manera eficaz las incertidumbres asociadas a los problemas públicos persistentes, así como aquellos que se presentan de manera coyuntural.

Con este panorama, la dinámica predominante en los diversos ámbitos de la vida pública es rápida, pero a la vez, frágil e incierta, por lo cual, surge la necesidad de hacer una pausa para reflexionar y repensar los criterios, procesos y procedimientos que deberían motivar la gobernanza; lo que significa también, abordar la propia arquitectura estatal y con ello, los mecanismos existentes de diálogo y colaboración con la sociedad y los distintos sectores de ella, con el propósito de adaptarla al nuevo contexto en el que vivimos.

En 2015, líderes internacionales se reunieron con la voluntad de impulsar soluciones a los principales problemas que protagonizan el escenario mundial, mediante el planteamiento de 17 objetivos a alcanzar de manera colaborativa entre gobiernos, sector privado, sociedad civil y ciudadanía en general, hacia los próximos 15 años.

Esta agenda marcó un hito histórico, al surgir de un proceso inédito de Gobierno Abierto con una visión universal, transversal y que integra las dimensiones económica, social y ambiental, comulgando la idea de “no dejar a nadie atrás”.

A nueve años del planteamiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, el movimiento de la agenda podría ser más dinámico y acelerado. De manera particular, las metas trazadas en el décimo sexto objetivo, “paz, justicia e instituciones sólidas”, han demandado una mayor convicción, compromiso y una combinación de políticas en todos los niveles dentro de los Estados miembros de las Naciones Unidas, por parte de las personas y organizaciones que buscan observar y beneficiarse de los efectos derivados de las acciones promovidas y las intervenciones realizadas.

En este sentido, a partir de la creciente demanda ciudadana en torno a la consecución de una mayor rendición de cuentas sobre los asuntos públicos, la premisa de la sociedad civil que señala “nada sobre nosotros sin nosotros”, no sólo ratifica su vigencia, también coloca en la discusión el rol protagónico que deben tener la transparencia y la participación ciudadana, promovidas, de manera ineludible, en un ambiente de integridad pública e innovación social, sustentado, desde luego, en un marco legal e institucional que garantice los derechos humanos. De tal suerte, que, en el centro de este debate se encontrará nuevamente el concepto de Gobierno Abierto y su transición hacia un Estado Abierto.

Entonces, ¿en dónde podrían identificarse las primeras nociones y diferencias de esta transición? El concepto Gobierno Abierto, se ha referido a una modalidad de vinculación entre ciudadanía y autoridades en la que, particularmente, el Poder Ejecutivo, sea de cualquier orden de gobierno, promueve acciones de Apertura Institucional, principalmente, a través de esquemas públicos y planes de acción con los que establece compromisos asociados a la agenda pública.

Por su parte, la noción de Estado Abierto, sobre la cual, actualmente se pueden identificar

distintas visiones y conceptos alrededor de diferentes latitudes, advertiría la existencia de voluntades semejantes por parte de una amplia diversidad de instancias que conviven dentro del aparato estatal, para promover más transparencia y participación ciudadana en las distintas fases del ciclo de las políticas públicas y, contribuir con ello, de manera efectiva a la resolución de las principales problemáticas que aquejan a la sociedad.

Pero, además, y buscando romper paradigmas, con la intención de lograr, en una nueva visión, que la Apertura Institucional, más allá de probarse en actos públicos se materialice orgánicamente a través de procesos institucionales internos que propicien, en adelante y de manera sostenida, una actuación apegada a principios y preceptos previamente definidos, mostrando resultados cotidianos y tangibles.

Así, aludir a Estado Abierto como una “noción”, implica reconocerlo como una construcción social y política en proceso, desde un punto de vista académico y de la comunidad práctica, tratándose de una aproximación novedosa que busca proponer formas más creativas y eficientes sobre la ruta que debe emprender el vínculo Estado-sociedad (Oszlak, 2012).

En este sentido, diferentes teóricos han señalado que el Estado Abierto aumenta las posibilidades de la región para alinear el escenario de los próximos años hacia el cumplimiento de los Objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible, pues, la naturaleza del Estado Abierto entraña una arquitectura institucional en la que el quehacer de lo público implica un ejercicio de redensificación y fortalecimiento del tejido social en todos los ámbitos y niveles, potencializando, por lo tanto, las capacidades del pacto social para mitigar el impacto de la tendencia al individualismo, la emancipación material, la volatilidad y la desconfianza que caracterizan al mundo actual.

Entonces, en esta evolución, en análisis y valoración, del Gobierno Abierto a un Estado Abierto, la información en principio, es y será una condición para que las personas puedan ejercer su poder político e incidir en la formulación

de la ecuación sociedad, mercado y Estado, que mejor responda a las tareas de combatir privilegios y cerrar las brechas de desigualdad material y simbólica, entre otros retos, adversidades y asuntos de interés comunitario. Se trata, entonces, de “una nueva forma de gobernar para, con y a través de los ciudadanos” (Barceña, 2017).

Otro asunto no menos importante, que se ha instalado en la opinión pública y cuyo desarrollo supone cuestionar el tipo de políticas públicas que deberíamos implementar a nivel nacional para aprovechar al máximo la información pública, tiene que ver sobre cuál debería ser el aprovechamiento ideal de las tecnologías de la información y en su caso, la inteligencia artificial en este proceso de transición.

En este sentido, los procesos de creación, uso, análisis, reutilización, difusión, publicación y aprovechamiento de la información nos ayudan a crear nuevos significados y dar soluciones oportunas, creativas e innovadoras para afrontar problemas públicos y mejorar las condiciones de vida para la sociedad civil, donde la transparencia y la participación construyan puentes favorables para la garantía de derechos o el acceso a servicios públicos, vitales para una democracia.

Considerando lo anterior, a más de 20 años de la promulgación de la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información en México, son muchos los aprendizajes, los avances, los desafíos y las tareas pendientes en la materia. De igual modo, a una década de la integración al entramado normativo e institucional de conceptos como el Gobierno Abierto, la transparencia y la participación ciudadana cobran vigencia e importancia para abonar al bienestar social y la resolución de problemáticas colectivas. Por ello, me gustaría compartir algunas reflexiones a la luz de este texto.

En primer lugar, la Apertura Institucional debe reconocer y promover el rol protagónico de la sociedad, y la construcción de espacios de colaboración como elementos fundamentales para discutir los grandes desafíos nacionales. La transparencia y la participación ciudadana,

en un ambiente de integridad pública e innovación social, deben mantenerse como los pilares para un cambio de paradigma que se extienda hacia todos los poderes y órdenes de gobierno.

En segundo lugar, es crucial aprovechar las oportunidades que ofrece la información pública de calidad para abordar problemas públicos y mejorar las condiciones de vida de las y los mexicanos. Para ello, debemos optimizar el uso de las tecnologías de la información y explorar el uso de la inteligencia artificial como vehículos para acercar la vida pública a la ciudadanía, y como aliadas para mejorar la calidad de vida de las personas y sus comunidades.

Finalmente, aunque se han logrado avances significativos en materia de Gobierno Abierto en México, aún queda mucho por hacer. Es necesario adoptar una perspectiva de largo plazo y continuar fortaleciendo las alianzas entre todos los actores involucrados para derribar las barreras que limitan el pleno

desarrollo de este paradigma, por lo que además de hablar de este tema desde una visión meramente académica o técnica, la reflexión y discusión de trasfondo debe tener un carácter eminentemente urgente en las agendas institucionales en México.

Referencias

Alejandra Naser, Álvaro Ramírez-Alujas, Daniela Rosales (editores), Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 144 (LC.PUB.2017/9-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2017.

Oszlak, O. y otros (1976), Estado y políticas estatales en América Latina; hacia una estrategia de investigación. Conferencia sobre Políticas Públicas y sus Impactos en América Latina (INVE-ET D10 086e), Buenos Aires, Centro de Estudios de Estado y Sociedad.

Bauman, Z. (2012), "Times of interregnum", Ethics & Global Politics, vol. 5, N° 1.

DESDE EL COMITÉ EDITORIAL



Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman

Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo IDAI PQROO y Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia

En el vigésimo segundo aniversario de la implementación de las leyes de Transparencia, reflexionamos no solo sobre los avances logrados sino también sobre los desafíos que persisten y se transforman ante nosotros. Como coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia y contribuyente en esta edición de la Revista Digital “México Transparente”, me propongo explorar el camino recorrido desde la promulgación de estas leyes, la evolución de la protección de datos personales junto con la ciberseguridad, y la influencia de la transparencia en la integridad de nuestros procesos electorales.

A 22 años de las Leyes de Transparencia

Nuestra travesía comenzó hace más de dos décadas, marcada por un compromiso con la

apertura y el acceso a la información pública como vehículos para fortalecer nuestra democracia. Desde entonces, hemos sido testigos y artífices de un cambio cultural significativo en la administración pública. Este aniversario no solo es un momento para celebrar los avances en la accesibilidad y la rendición de cuentas sino también para reconocer los obstáculos que hemos superado y aquellos con los que aún luchamos.

La implementación de las leyes de transparencia ha mejorado indudablemente la interacción ciudadana con el gobierno, permitiendo un escrutinio público más profundo y una participación ciudadana más informada. Sin embargo, el desafío de mantener la información actualizada, accesible y comprensible sigue siendo un objetivo en constante evolución, especialmente en una era digital que cambia rápidamente.

Han sido años para transitar de la cultura de la secrecía a una cultura de la información, atrás han quedado aquellas épocas donde tener información del quehacer gubernamental era un privilegio de pocos, existiendo un desconocimiento generalizado entre la sociedad de los asuntos públicos, dificultando la vigilancia que podían ejercer, así como su participación en los mismos. Por muchos años la sociedad mexicana se encontraba ajena al destino del gasto público, a los resultados de las acciones gubernamentales y sobre todo a la toma de decisiones de sus autoridades. Estos temas se gestionaban de forma privada, lo cual merma- ba en gran medida la participación ciudadana y sobre todo silenciaba la voz del pueblo.

El escenario que hoy se percibe, dista total- mente de aquel pasado, hoy contamos con un marco normativo sólido que ha permitido el avance de los mecanismos que se tienen para garantizar las libertades informativas.

Las exigencias sociales a nivel mundial han sentado el rumbo para el diseño de un marco normativo donde se priorice el libre acceso a la información, coadyuvando con el desarrollo de sociedades modernas, participativas y demo- cráticas.

Instituciones internacionales han establecido e impulsado el reconocimiento de la impor- tancia de garantizar el libre acceso a la infor- mación y de generar a nivel local legislaciones que protejan este derecho humano, el cual es indispensable para el desarrollo de una plena democracia. Entre los principales instrumentos internacionales podemos mencionar:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A través de la información se le otorga el poder a quien verdaderamente lo merece, a la población, quien a través de sus contribuciones

financian las acciones de sus gobernantes, con el objetivo de que estos puedan satisfacer las necesidades sociales.

La aversión al cambio siempre está presente, impulsada por el temor a lo desconocido, porque el cambio nos hace salir de nuestra zona de confort, pero a su vez nos permite crecer y mejorar en muchos aspectos. Esto es precisamente lo que generaba que este importante tema no se concretara dentro de la agenda pública de nuestro país, debido a que no es sencillo someterse al escrutinio público. Gracias al empuje ciudadano, a la visión de algunas autoridades y grupos parlamentarios por modernizar la forma de gobernar, en abril de 2002 se aprobó por la Cámara de Diputados y, posteriormente, por el Senado de la República la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para articular lo ya establecido en el artículo 6to Constitucional, lo cual constituye un hito en la democracia de México.

Esta Ley fue el parteaguas para la regulación de estos derechos humanos, y significó un avance en la democracia de nuestro país. A raíz de este gran paso que se dio, en octubre de ese mismo año nació el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), organismo encargado de garantizar el cumplimiento de esta ley en el ámbito federal.

Si bien el derecho a saber ya contaba con una regulación, aún requería fortalecerse para ampliar el alcance de esta. Por ello después de varias iniciativas presentadas ante la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, en 2014 se reforma el artículo 6to Constitucional.

Esta versó principalmente en:

- Otorgarle autonomía operativa, presupuestaria y de gestión al entonces IFAI.
- Se incorporaron Sujetos Obligados: Los 3 poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y Judicial; los órganos autónomos; los partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos; y cualquier persona física, moral

o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

En este mismo panorama, el IFAI evolucionó para convertirse en lo que hoy conocemos como el INAI, un organismo constitucionalmente autónomo y con este nuevo marco normativo se dio origen al Sistema Nacional de Transparencia, integrándose por los organismos garantes de las 32 entidades federativas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Este Sistema es una Instancia de Coordinación, donde se establece la directriz a seguir en cuanto a la política de Transparencia en México. Esta importante colaboración ha generado instrumentos valiosos para la tutela y ejercicio de estas prerrogativas.

Su conformación multidisciplinaria y el contar con representantes de todas las entidades federativas, ha propiciado soluciones integrales que fortalecen la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a nivel nacional.

En la actualidad, la sociedad puede tener la plena seguridad que se trabaja de manera permanente para que puedan ejercer plenamente estos derechos consagrados en nuestra constitución.

La instrumentación de acciones que emanan de este cuerpo colegiado, ha ido evolucionando de acuerdo a las necesidades actuales que presenta la sociedad, para irse modernizando y caminando a la par.

Uno de los aprovechamientos más importantes que se han realizado de las innovaciones tecnológicas, es la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), una herramienta que ha materializado estos derechos, la cual es totalmente gratuita y de libre acceso para todos aquellos que quieran consultarla.

Este es el repositorio documental más grande del país, donde todos los sujetos obligados del país publican su información, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia. De la misma manera, las personas usuarias pueden realizar solicitudes de información o ejercer sus derechos ARCO, entre otros servicios.

Esta herramienta se mantiene actualizada permanentemente y funciona de manera óptima, resultado de los esfuerzos colectivos entre el INAI, los organismos garantes de las entidades federativas y los sujetos obligados. Pero la función más importante para que todo esto sea de utilidad, recae en la sociedad, si bien la Plataforma recibe miles de consultas anualmente, aún es necesaria su socialización, para que más personas la conozcan y aprovechen todos los beneficios que ofrece.

Protección de Datos Personales y Ciberseguridad

Paralelamente a nuestra lucha por la transparencia, la protección de datos personales y la ciberseguridad se han erigido como campos críticos en la salvaguarda de nuestra democracia. La digitalización de la información ha traído consigo nuevas amenazas a la privacidad y seguridad de los datos de los ciudadanos, poniendo en riesgo la confianza en nuestras instituciones.

La intersección entre transparencia y protección de datos personales es delicada y compleja. Por un lado, buscamos abrir las puertas a la información pública; por otro, debemos proteger celosamente los datos personales contra el uso indebido. Aquí, la ciberseguridad juega un papel crucial, no solo en la protección de la infraestructura de información sino también en la garantía de que la transparencia no comprometa la privacidad individual.

El derecho a la privacidad es una prioridad en todas las sociedades y debe respetarse; todas y todos tienen derecho a su autonomía como

personas y decidir cómo manejar su vida privada y que límites quiere establecer con su información.

Por esta razón los organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia realizan la socialización de este derecho de manera incansable y permanente, buscando ampliar el conocimiento en la materia para salvaguardar la integridad de las personas.

Transparencia, Rendición de Cuentas y Elecciones

En el contexto de las elecciones, la transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para asegurar procesos electorales justos y equitativos. La confianza en el sistema electoral es piedra angular de nuestra democracia y depende en gran medida de nuestra capacidad para garantizar un escrutinio público efectivo de los procesos electorales.

En este ámbito, es de suma importancia que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se organizan y ejecutan las elecciones, pero también es importante que se protejan debidamente los datos personales de los electores y se asegure la integridad del voto. Los desafíos aquí son enormes, especialmente en una era de información instantánea y omnipresente, donde la desinformación puede esparcirse rápidamente.

Hacia el Futuro

Mirando hacia adelante, es claro que nuestro compromiso con la transparencia, la protección de datos personales y la seguridad cibernética debe ser más fuerte que nunca. Los desafíos que enfrentamos son formidables, pero no insuperables. Con la colaboración continua entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, podemos avanzar hacia un futuro donde la transparencia fortalezca aún más los cimientos de nuestra democracia.

Al celebrar el vigésimo segundo aniversario de las leyes de Transparencia, reconocemos

tanto nuestros logros como los desafíos que yacen adelante. Nuestro viaje hacia una sociedad más abierta y democrática es un camino continuo, que requiere de nuestra dedicación inquebrantable a los principios de transparencia, protección de datos personales y ciberseguridad

Mensaje

Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada del INAI, Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT del INAI y Coordinadora General de la Revista Digital del SNT "México Transparente"



Comunicando los Derechos de Acceso a la Información y a la Protección de Datos Personales

En la actualidad al hablar de Derechos Fundamentales y su formalización en el discurso internacional, pareciera obligatorio remontarse a las libertades conquistadas a partir de la Revolución Francesa, aquellas alcanzadas después de la 2ª Guerra Mundial e instituidas con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Si bien es cierto que estos sucesos fueron alcanzados hace mucho tiempo, lo cierto es que, a la fecha, aún no logramos universalizarlos pues siguen existiendo personas que no pueden acceder a estos y los indicios de retrocesos en contra de las prerrogativas inherentes a los hombres y las mujeres son una realidad y surgen en todos los continentes. México, por supuesto, no es la excepción.

A inicios del presente sexenio, los ataques a los organismos constitucionales autónomos y a las instituciones relacionadas con la garantía y el ejercicio de derechos humanos en nuestro país han sido una constante, son una realidad de la

cual hemos sido testigos cada día. Hemos escuchado y sido objeto del descrédito y del ataque sistemático que desde el Ejecutivo Federal se ha propinado, con la única finalidad de minimizarlos y socavar su importancia.

El pasado 5 de febrero de 2024, a ocho meses de la conclusión de su gestión, el Poder Ejecutivo Federal, decidió ir aún más allá, pues envió al Congreso un paquete de reformas a varios artículos de la Constitución mexicana, entre las que destacan, las relacionadas con la extinción de organismos constitucionalmente autónomos, entre ellos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI.

Sin lugar a duda y más allá de interpretaciones o análisis a las declaraciones y discursos en contra del INAI, con la expedición de estas iniciativas de reforma constitucional, se formalizó e institucionalizó la pretensión de retroceso en materia de Derechos de Acceso a la Información y a la Protección de Datos Personales.

Pese a las múltiples embestidas, el INAI y casi todas las instituciones atacadas¹ aún permane-

¹ Con excepción del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, INEE, que se extinguió el pasado 15 de mayo de 2019 por instrucciones presidenciales.

cen y sobreviven en este sexenio. Sus acciones, programas, actividades y trabajo no han disminuido, por el contrario, el compromiso ha aumentado y los resultados son evidentes y ahora se encaminan hacia nuevos esquemas para garantizar y promover los derechos que tutelan. Además de que los resultados para la sociedad son evidentes, por ejemplo, la presidencia del Consejo Coordinador Empresarial, señaló que: “México no estaría beneficiándose de la inversión y de la generación de empleos derivados de la relocalización (nearshoring) sin la presencia de los órganos autónomos como el INAI, COFECE, INEGI, CNDH y el IFT, entre otros”.²

En la era de las Tecnologías de la Información, la comunicación que se entabla con la ciudadanía ha dejado de ser simplemente un esquema lineal de emisor-mensaje-receptor (E-M-R), hoy, gracias al recurso del internet, de diversas plataformas de emisión de mensajes, de la inmediatez en la transmisión de estos, de la celeridad en las comunicaciones globales, el sistema ha cambiado, transformándose en una continua retroalimentación globalizadora que va enriqueciendo las partes de un sistema que cada vez se vuelve más complejo.

Así este continuum comunicativo³ se ha tornado en un nuevo ecosistema de comunicación en el cual dejando de lado los aspectos negativos como las nuevas brechas y la ampliación de desigualdades que se han generado en torno al acceso y uso de las TIC's, lo cierto es que, las partes positivas son evidentes, solo basta echar un vistazo al número creciente de usuarios de internet y las plataformas digitales.

Dentro de estos beneficios, destaca el hecho de que en la sinergia que se genera entre la ciudadanía y las instituciones se van abriendo nuevos esquemas y espacios de participación en donde se abren canales comunicativos para

² El Economista. Órganos autónomos dan confianza a las inversiones: CCE.

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Organos-autonomos-generan-confianza-a-inversiones-en-la-era-del-nearshoring-IP-20231213-0088.html>

³ Término acuñado por Ian Cross para definir fenómenos comunicativos bajo la óptica de la Semiología y la música.

todo aquel que requiera hacerlo, además de las nuevos medios de involucramiento directo.

Para las instituciones garantes de derechos humanos, como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, y el engranaje que involucra a todas las Instituciones nacionales y locales que forman parte del Sistema Nacional de Transparencia, este esquema de comunicación representa una oportunidad, ya que la relación con la ciudadanía se está trasladando hacia otro estadio. Está posicionándose en otro nivel; un escaño en el que la discusión y la participación de cada sector forman parte fundamental y en el que cada segmento aporta importantes avances, perspectivas y enfoques desde su ejecución y vivencias propias. Muestra de ello se puede encontrar en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, la cual refleja, entre otras cosas, la confianza en las instituciones, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en la cual ubica a los órganos autónomos del sector público con un nivel de confianza del 67.1% contra el 59.1% que tiene el Gobierno Federal.⁴

Lo anteriormente expuesto, visto desde el INAI, es sin lugar a duda, el reflejo de la constante y ardua tarea que llevamos a cabo. La interrelación entre los órganos garantes de los estados y las instituciones que conformamos el Sistema Nacional de Transparencia, los esfuerzos encaminados a que sea la ciudadanía quien vea los beneficios latentes derivados del ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales. La lucha constante y la exposición a instituciones que a la fecha son poco o nulamente transparentes, es una muestra a la ciudadanía de que el INAI es un puente confiable para poder acceder a derechos fundamentales de primer nivel.

Las ponderaciones a las que llegamos como consecuencia del debido ejercicio de los derechos originan una profunda reflexión y necesariamente, nos lleva al análisis profundo que

⁴ INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EstSegPub/ENCIG_23.pdf

genera estudios, investigaciones, artículos y opiniones de las cuales se nutre nuestra Revista Digital del SNT “México Transparente” es testigo y difusor.

El ejercicio cotidiano de los derechos abre la posibilidad de que estos sean analizados, y recibir sus aspectos positivos, aunque, por otro lado, también existen los aspectos negativos, en los cuales encontraremos siempre espacios de mejora y con oportunidades para ampliarlos o en su caso, reformularlos e incentivar al ejercicio de estos.

La gestión del conocimiento según Nembhard⁵, implica su creación y transferencia, sólo así se convierte en un poderoso instrumento. Este es un proceso dinámico que genera por sí mismo desarrollo a través del surgimiento de ideas nuevas, que con su implementación proporciona fortalezas, innovaciones y aplicaciones que generan entornos positivos.

La Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia “México Transparente” que tienen en sus manos, estimados lectores, y que corresponde a la 9ª edición, es parte de estos logros alcanzados en México, es expresión fiel de los avances que en el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales se han alcanzado y que dan significación de manera cotidiana tanto las autoridades como los ciudadanos que colaboran en cada una de las ediciones de este medio de comunicación.

México Transparente, la Revista Digital del SNT, nace en 2021, en el marco de una pandemia global y fue parte de la respuesta natural a los esfuerzos institucionales y de la sociedad en general para avanzar en el ejercicio de los Derechos que el INAI tutela, en la difusión y divulgación, pero también en la creación de conocimiento.

Hoy “México Transparente” en su cuarto año de existencia, es el brazo que contiene y comuni-

5 NEMBHARD, I.M.; TUCKER, A.L. (2011). Deliberate Learning to Improve Performance in Dynamic Service Settings. Organization Science.

ca a quienes integran el Sistema Nacional de Transparencia en nuestro país y su presencia va creciendo en los ámbitos institucionales, académicos, estudiantiles, entre investigadores y los representantes de los medios de comunicación.

Su existencia y contenido permea tanto en el plano nacional, como en el estatal y se perfila para alcanzar una presencia internacional, objetivo que fue planteado durante su creación. Nuestra revista es muestra de que la creación de espacios públicos, abiertos, de debate y discusión, donde convergen y se expresan diversidad de ideas y pensamientos, en los que participan ciudadanos y autoridades. Son las expresiones y voces de todos los sectores, cuya dinámica constituye una parte fundamental para el avance democrático, a partir de ello se fomenta conocimiento al respecto de los derechos humanos en comento que se convierte en parte esencial para establecer la pauta y el rumbo hacia donde deberán enfocarse los esfuerzos y encontrar los puntos neurálgicos centrados en el futuro inmediato.

Raúl Trejo Delarbre⁶, aseguraba que los medios son recursos formidables para crear consensos y movilizar a las sociedades, pero también para confundir y para propiciar, o afianzar, el sometimiento de los ciudadanos a regímenes autoritarios.

Las nuevas circunstancias comunicativas abren un panorama diferente, en el que medios de comunicación institucionales como nuestra Revista Digital el SNT “México Transparente” abonan claramente al estudio y al conocimiento de dos derechos fundamentales, el Derecho de Acceso a la Información y el Derecho a la Protección de Datos Personales, pero también propician el ejercicio de ambos ampliando su conocimiento abordando desde diversas perspectivas su aplicabilidad reflexionada por quienes colaboran con sus artículos en estas páginas.

Pese a los embates recibidos, en México se sigue avanzando en materia de estos dos dere-

6 Vega Montiel, Aimé. (2012). Comunicación y Derechos Humanos. México: UNAM.

chos fundamentales, los espacios de apertura, de discusión y de comunicación, darán continuidad a programas, foros de debate y políticas públicas para el pleno ejercicio de los derechos que tutelamos.

En este número, que lo dedicamos al tema principal “A 22 años de las Leyes de Transparencia”, quienes nos acompañan con sus artículos, cavilan desde diversos enfoques sobre el estatus en el que se encuentra en México el derecho a saber, los avances, los retos y las oportunidades que debemos considerar para seguir avanzando en el ejercicio de este derecho humano.

La reflexión de la condición actual en nuestro país, de las leyes en esta materia, estudiadas bajo la perspectiva de los ataques sistemáticos recibidos desde el ejecutivo federal, nos dan una mirada distinta del camino hacia el cual deberemos transitar autoridades nacionales y locales y por supuesto la población, para salvaguardar nuestros derechos fundamentales.

En estas páginas, podrán observar que bajo una mirada crítica se van escudriñando las actuaciones de actores fundamentales y hacemos lo propio respecto de nuestra actuación en el INAI y en el Sistema Nacional de Transparencia. Las posturas de nuestros articulistas van mostrando escenarios hacia los cuales quienes conformamos el pleno de este Instituto, centramos nuestra actuación.

Hoy es momento de que se examine y se califique el desempeño de cada uno de los sectores inmersos en este devenir, deberá sopesarse y examinar cada actuación porque de ello dependerá la consolidación de cada uno al demostrar su utilidad para la sociedad, porque lo que está en juego es parte fundamental de nuestra democracia.

Las perspectivas planteadas por nuestros colaboradores en esta edición, muestran los espacios y flancos abiertos “A 22 años de las Leyes de Transparencia” podremos leer en las páginas siguientes los retos a los que nos hemos enfrentado observados desde distintas aristas, ello nos da pauta al análisis y reflexión sobre lo que cada sector deberá considerar para cum-

plir con la labor que le ha sido encomendada, proyectada hacia el futuro; al mismo tiempo determinará qué papel tomará en la historia que cada día se escribe en nuestro país.

Escribió Anne Applebaum⁷, que “no hay ninguna victoria política permanente; nada garantiza la perdurabilidad de ninguna definición de «la nación», y ninguna élite de ningún tipo — llámense «populistas», «liberales» o «aristócratas»— gobierna para siempre” y optimistamente asegura que, en el futuro, en nuestra historia podrán observarse los periodos oscuros y también los luminosos que se escribirán en nuestro discurrir como nación democrática.

Concluyo estimados lectores, con un texto de Hanna Arendt⁸, “... permanece la verdad de que cada final en la Historia contiene necesariamente un nuevo comienzo: este comienzo es la promesa, el único «mensaje» que le es dado producir al final. El comienzo, antes de convertirse en un acontecimiento histórico, es la suprema capacidad del hombre; políticamente, se identifica con la libertad del hombre. *Initium ut esset homo creatus est* («para que un comienzo se hiciera fue creado el hombre»), dice Agustín⁹. Este comienzo es garantizado por cada nuevo nacimiento; este comienzo es, desde luego, cada hombre.

7 Applebaum, Anne. (2021) El ocaso de la democracia. Debate. Penguin Random House.

8 Hanna Arendt. (1951) Los orígenes del totalitarismo. Titivillus.

9 San Agustín, De Civitate Dei, libro 12, cap. 20.

COMISIONES DEL SNT

Argumentación jurídica en el ámbito de la Transparencia y Acceso a la Información Pública

La importancia de la argumentación jurídica en las resoluciones de los recursos de revisión



Hertino Avilés Albavera

Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Doctor en Derecho y Globalización por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

La argumentación jurídica en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información se materializa cuando en el proceso, se utilizan argumentos y razonamientos para llegar a una resolución que garantice el derecho fundamental al acceso a la información pública, establecido en el artículo 6 de la Constitución.

Pero, **¿Cómo aplicamos la argumentación jurídica en la transparencia y el acceso a la información pública?** Primeramente se entiende como transparencia al conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner al alcance de cualquier persona la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones, dicho de otra manera es la información oportuna y confiable de carácter económico, social y político accesible a todos los actores relevantes, (Bellver, 2007) por lo que cuanto más transparencia existe menos necesidad de demanda de información por qué ya estará expuesta y como suele ocurrir cuando la información no se encuentra al alcance esta es solicitada y es a partir del no cumplimiento de la solicitud cuando el órgano garante correspondiente para dar acceso a la información a petición de la

persona recurrente presenta recurso de revisión, cuando la persona recurrente considera que su derecho al acceso a la información ha sido vulnerado por el sujeto obligado, entonces la admisión a este consiste en un medio de defensa en el cuál a través de argumentos y razonamientos se llega a una resolución, tal resolución da cumplimiento al derecho fundamental constitucional establecido en el artículo 6, el cual a la letra menciona que “Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión el estado garantizará el derecho de acceso a la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, para tales efectos el estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.” (Const.1997, art.6) todo esto es posible al uso de la argumentación, pues es una herramienta imprescindible para la defensa de los derechos. Debido a que el tema relativo a la argumentación resulta elemental para salvaguardar la transparencia y el acceso a la información en cualquier sociedad, he ahí la importancia del estudio en cuestión.

En la actualidad se hace necesario que el acceso a la información se desarrolle con la mayor exhaustividad posible bajo los principios que rigen dentro la ciencia jurídica; en este sentido, la importancia de una argumentación jurídica para abordar el dictado de resoluciones puntuales y concisas, es decir, la manera precisa de explicar a las partes en controversia, las razones por las cuales se les solicita el cumplimiento de una solicitud de información o se les exige de la entrega de esta de acuerdo a las estipulaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este orden, tenemos como tema de inicio el referente a la necesidad argumentativa, primero desde una perspectiva genérica (¿qué es y para qué sirve argumentar?).

Entendemos que la palabra argumento, de acuerdo con lo expuesto por el Diccionario de la Real Academia Española, proviene del la-

tín argumentum, que significa razonamiento, empleado para probar o demostrar una proposición, o bien para convencer a alguien de aquello que se afirma o se niega, (RAE, 2021) la expresión de “dar argumento”, significa ofrecer una razón o conjunto de razones en apoyo de cierta conclusión. Los argumentos son, así intentos de apoyar afirmaciones o decisiones con razones. En este sentido, si a un conjunto de actos lingüísticos los identificamos como argumentación es porque interpretamos que su sentido (el sentido del conjunto) es el sostener (refutar, modificar etc.) una tesis, una pretensión, dando razones para ello.

De esta manera y de acuerdo con la misma fuente, se entiende por argumentar el acto de valerse de argumentos, argüir, aducir razones favorables a la causa propia o contrarios para la adversa.

Por ello, es posible entender que el papel de la argumentación en un contexto general trasciende de manera importante para el mundo jurídico y la sociedad, pues la transparencia y el acceso a la información pública deben de funcionar como los ejes rectores de todo gobierno ya que al garantizar estos derechos, al mismo tiempo se combate a la corrupción y mejora la calidad de democracia, respecto a la corrupción la transparencia funge como un antídoto puesto que a mayor vigilancia y propuesta ciudadana, los gobiernos están sujetos a tener un gasto eficiente con menos posibilidades de corrupción. Es así que en la medida que un gobierno sea transparente y rinda cuentas sobre el ejercicio del gasto público, entonces generará mayor confianza entre los ciudadanos, generando un incentivo para el pago de los impuestos, de esta manera la transparencia trae consigo múltiples beneficios.

He ahí la importancia del uso de la argumentación en el marco jurídico, sirviendo como una herramienta para exponer y explicar las decisiones enunciadas por las autoridades de un Estado.

Se puede observar la necesidad latente de convertir la argumentación en un instrumento útil que ayude a sustentar la legalidad de los actos

de autoridad, buscando que la emisión de sus actos sea basada en argumentos conectados con la norma jurídica, obedeciendo como es debido, al principio de legalidad, que generen instancias imparciales y accesibles, que realmente generen certidumbre, es decir, producir actos apegados no tan solo a premisas persistentes y lógicas, sino al derecho mismo, el cual incluye la realidad y las necesidades sociales.

Por lo dicho, la argumentación, en su sentido más específico, es el instrumento para la adhesión de las decisiones emanadas de la autoridad.

Es así que una resolución será válida, en tanto esté creada jurídicamente, y en esa medida deberá estar correctamente integrada y lógicamente formada en su interior, con base en las premisas usadas fáctica y jurídicamente, para que así, la decisión y su contenido, sean racional y razonablemente justificados.

En este sentido no se trata solo de delegar el ejercicio del poder a las autoridades, sino que tiene el Derecho de “ver” e intervenir sistemáticamente, conocer las acciones y llamar a cuentas el aparato público con los recursos a su alcance. El acceso a la información a partir de solicitudes formuladas directamente por la ciudadanía, sin mediación institucional alguna configura una forma de control directo del gobernado sobre el gobernante.

Del análisis de los temas abordados referentes a: “La importancia de la Argumentación Jurídica en las resoluciones de los recursos de revisión” es de concluirse lo siguiente.

En primer término, se ha de deducir a la argumentación en un sentido general como una herramienta emanada del pensamiento, cuyo principal objetivo es el de aducir las razones que tiene un sujeto para manifestar su apoyo o desestimación sobre un asunto en particular; con tal capacidad de argumentar o de la buena práctica de ésta.

En segundo término, es de acentuar que es en el campo jurídico, donde la argumentación cobra vital importancia, donde en base a ella

se juzgará y calificará si un acto emanando de alguna autoridad respeta o no la garantía de legalidad consagrada en la Constitución Federal, cuya observancia es obligatoria para todas las autoridades.

En esta idea, son los artículos 14 y 16 Constitucionales, el escenario donde se proyecta el papel determinante que ha de desempeñar la argumentación en el marco del Derecho, al considerarse los principios de fundamentación y motivación. De acuerdo con lo anterior, es posible concebir a la motivación como una expresión de la argumentación en el ámbito del Derecho y en el marco de los actos emanados de las autoridades, es decir, todo acto de autoridad que carezca de este elemento, será violatorio de garantías, ante la omisión de las expresiones, de las razones, o la falta de análisis por parte de la autoridad para señalar que una determinada conducta sostenida, por sus características, circunstancias o fines, encuadra en un supuesto jurídico; aspecto que la norma jurídica sanciona, y trae aparejada la violación constitucional.

Referencias

Bellver, A, (2007), “Reformas en materia de transparencia: segunda generación de cambio institucional”, en Revista del CLAD Reforma y Democracia, N° 38, pp. 5-48.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917), art.6.

Real Academia Española, (2021), argumentar, fecha de consulta: 8 de abril 2024, consultado en: <https://dle.rae.es/argumentar>.

La negativa de acceso a la información: Causal de violencia política contra las mujeres en razón de género



Yolidabey Alvarado de la Cruz

Comisionada del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

México ha tenido importantes avances normativos orientados a garantizar el derecho de acceso a la información; sin embargo, la progresividad de este derecho contrasta con las brechas de género existentes, ya que las estadísticas reflejan que las mujeres no acceden a la información pública en condiciones de igualdad con los hombres, lo cual ocurre en diversos ámbitos, como el político. (INAI, 2024).

Por lo tanto, el presente artículo tiene como finalidad visibilizar la situación que enfrentan las mujeres que participan en política, a quienes se les niega el acceso a la información pública para impedir que accedan a cargos representación popular o ejerzan los cargos públicos.

Analizaremos algunos casos judiciales y porqué esta conducta puede configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, al vulnerar el derecho humano de acceso a la información y los derechos político-electorales de las mujeres.

¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género?

El 13 de abril de 2020 es una fecha histórica en la lucha de los derechos de las mujeres en nuestro país, pues se publicó el decreto de las reformas de ocho ordenamientos jurídicos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con

la finalidad que participen, accedan y ejerzan cargos públicos libres de violencia.

Esto fue trascendental, porque anteriormente solo se contaba con un Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres, que fue un esfuerzo colaborativo entre el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional de las Mujeres, entre otras instituciones, para tener una guía de actuación en la atención de los casos de violencia política en razón de género que se presentaban.

A partir de estas reformas se conceptualizó de forma precisa la violencia política contra las mujeres en razón de género: (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2024).

“La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda *acción u omisión, incluida la tolerancia*, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.

Esta violencia, puede ser perpetrada por agentes estatales, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

¿Puede constituir violencia política contra las mujeres en razón de

género la negativa de acceso a la información?

Uno de los obstáculos que enfrentan las mujeres políticas, es la omisión, negativa o falsedad de la información, por lo tanto, en el artículo 20 ter, de la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se contemplan las conductas que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, entre las que se encuentran:

“Artículo 20 ter. [...]”

III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.

IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.

V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso.

VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.”

En consonancia con esta disposición, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estableció que la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro o fuera del proceso electoral, se manifiesta a través de las siguientes conductas: (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014)

- Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;

- Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;

Como se observa, actualmente contamos con un andamiaje jurídico que define la violencia política contra las mujeres en razón de género y enuncia las conductas que pueden configurarla, destacando el hecho que se considere como tales: ocultar información, negar información, otorgar información falsa o incompleta.

Esto obedeció a que mujeres militantes de partidos políticos no tenían acceso a la convocatoria para ocupar cargos partidistas o de elección popular, pues eran ocultadas con la finalidad que no se registraran en el proceso interno. En el caso de las candidatas no se les otorgaba información relativa al presupuesto que tienen derecho a recibir como financiamiento de las campañas, así como innumerables casos de mujeres que fueron electas en cargos de elección popular y que se les obstruía el ejercicio de sus funciones.

Estas conductas, requerían un mecanismo que impidiera que a las mujeres se les negara el derecho de acceso a la información, por lo que, actualmente en caso de que les niegue o no se les responda, pueden interponer su denuncia ante las siguientes instancias:

- Administrativa: Competencia del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales de los estados, ya que la violencia política contra las mujeres en razón de género se considera una infracción sancionable, cuya vía es el procedimiento especial sancionador (PES).
- Jurisdiccional: Competencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Electorales de las entidades

federativas, pues se prevé la violencia política contra las mujeres en razón de género, como supuesto de procedencia del Juicio para la Protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC).

Penal. Competencia de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) o en Delegaciones de la Fiscalía General de la República, en procesos electorales federales, ya que se incorporó la violencia política contra las mujeres en razón de género, como delito autónomo. Casos de violencia política contra las mujeres en razón de género debido a la negativa u omisión de acceso a la información.

Existen innumerables casos de mujeres militantes de partidos políticos, precandidatas, candidatas, Senadoras, Diputadas, Presidentas municipales, Síndicas y Regidoras, que han sido objeto de violencia política en razón de género, porque se le ha negado el acceso a la información pública, como los siguientes:

Caso 1. Negativa de información

Una síndica del Ayuntamiento de un municipio de Chiapas, denunció al Presidente Municipal, por actos de violencia política en razón de género, ya que, entre otras conductas, señaló que el Secretario Municipal emitió una circular, en la que hizo del conocimiento a las distintas áreas del Ayuntamiento, que, por instrucciones del Presidente Municipal, se abstuvieran de proporcionar cualquier información a la Síndica.

Esto propició que todas las solicitudes de información que realizó la Síndica a las áreas como Recursos Humanos y Administración, no le dieran respuesta, por lo tanto; interpuso una denuncia de violencia política en razón de género ante el Instituto Electoral del estado de Chiapas, quien la sustanció y el Tribunal Electoral de ese estado, determinó que el Presidente Municipal y otros funcionarios del Ayuntamiento, habían incurrido en violencia política en razón de género; ya que habían impedido a la Síndica obtener información personal y relativa a sus funciones como integrante del Cabildo del

Ayuntamiento. (Sentencia Tribunal Electoral de Chiapas, 2023). Decisión que fue confirmada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al considerar que está omisión generó una obstrucción al ejercicio de su cargo. (Sentencia Sala Regional Xalapa, 2023).

Caso 2. Omisión de acceder a información pública

En otro caso, una regidora de un Ayuntamiento de Oaxaca, denunció al Presidente Municipal y titulares de las Direcciones de Infraestructura, Servicios Municipales y Obras Públicas, porque omitieron responder la totalidad de peticiones de la actora; por lo que el Tribunal Electoral Local y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvieron por acreditada la Violencia Política en razón de género contra la regidora. (Sentencia de la Sala Regional Xalapa TEPJF, 2022).

Como podemos observar, en estos casos la negativa de darle respuesta a las solicitudes de información, constituyó violencia política en razón de género, al obstaculizar el ejercicio y desempeño de sus funciones.

Actualmente el acceso a la información pública en el ámbito político sigue siendo un obstáculo para que las mujeres accedan a los cargos públicos, así lo reflejan las estadísticas del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, que indica que, desde el 2021 al 13 de abril de 2024, se han sancionado a 337 personas (Instituto Nacional Electoral, 2024).

Esto muestra la gran incidencia de casos de violencia política en razón de género, que siguen cometiéndose en contra de las mujeres, aunque es importante destacar que no fue posible conocer cuántos casos fueron por negativa de acceso a la información, dato que considero necesario se desagregara para visibilizar esta conducta y trazar las rutas para erradicarla, tal y

como lo ha señalado el Comité de la CEDAW en la Recomendación General N° 9, quien precisó que la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados Partes en la Convención. (INAI, 2024).

Sin duda se requiere transitar a soluciones con perspectiva de género, que nos permitan garantizar que las mujeres ejerzan sus derechos políticos electorales y no se niegue el acceso a la información pública como práctica discriminatoria.

Referencias

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (26 de Enero de 2024). Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. DOF. Ciudad de México, México.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (23 de Mayo de 2014). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Legislación. Ciudad de México, México.

INAI. (12 abril 2024). Derecho de acceso a la información, instrumento que facilita la igualdad de género y no discriminación. Obtenido de <https://inicio.inai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-072-19.pdf> INAI. (12 de Abril de 2024). Marco Normativo Internacional. Obtenido de <https://micrositios.inai.org.mx/observatorio/marco-normativo-internacional/>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (8 de Marzo de 2019). Derecho de acceso a la información, instrumento que facilita la Igualdad de género y la no discriminación. Obtenido de <https://inicio.inai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-072-19.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (12 de abril de 2024). Registro Nacional de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género. Obtenido de <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

Sentencia de la Sala Regional Xalapa TEPJF, SX-JDC-6867/2022 y acumulado, Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, (Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2022).

Sentencia Sala Regional Xalapa, Expediente: SX-JDC-349/2023 y acumulado. Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, Sala Regional Xalapa del TEPJF. (Sala Xalapa del Tribunal Electoral el Poder Judicial de la Federación 2023).

Sentencia Tribunal Electoral de Chiapas, TEECH/JDC/104/2023 Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (Tribunal Electoral del estado de Chiapas 2023).

El abuso al Derecho de Acceso a la Información



José Alfredo Solís Ramírez

Comisionado de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

“Las leyes se han hecho para el bien de los ciudadanos”

Marco Tulio Cicerón

El presente artículo pretende abordar un tema que no resulta menor, ya que se pretende iniciar la discusión sobre una problemática que sufren, sin temor a equivocarme, la mayoría de los organismos garantes, y es el abuso al derecho de acceso a la información por parte de algunos ciudadanos. De igual forma, de ser posible, pretende abrir la puerta a un debate nacional, para incorporar una limitante al derecho humano de acceso a la información, partiendo de un marco contextual desde la doctrina hasta criterios nacionales e internacionales, y dando respuesta a la pregunta detonante ¿Puede limitarse un derecho humano como lo es el derecho de acceso a la información?

El derecho de acceso a la información está regulado en los artículos 6° de la Constitución General; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los que se dispone la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado en la dualidad que existe en el derecho de libertad de expresión, por un lado, como garantía individual que tiene por objeto la libre manifestación de ideas y opiniones, y, por otro, como derecho colectivo que funcionalmente tiende a que toda persona pueda solicitar información que genere, administre o esté en posesión del Estado.

Es en la función colectiva de la libertad de expresión, donde se encuentra el derecho de acceso a la información, el cual no establece mayores requisitos para su ejercicio que: nombre o, en su caso, los datos generales del representante; domicilio o medio para recibir notificaciones; descripción de la información solicitada; cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información¹. Sin embargo, el primero de los requisitos es opcional, ya que los congresistas privilegiaron el anonimato.

Asimismo, se consideró que no debería de acreditarse ningún interés por parte de la o el solicitante al momento de pedir la información, es decir, que las o los peticionarios no deberían señalar el motivo por el cual requieran la información o justificar su utilización.

Es aquí, donde debemos considerar que algunos solicitantes han aprovechado de mala forma este beneficio del derecho de acceso a la información y han caído en un abuso indiscriminado de solicitudes que no tienen finalidad, más que la intención de dañar a las instituciones o algún servidor público.

Me explico, no soy partidario de que esta prerrogativa desaparezca, sino más bien, de que se establezcan límites que permitan frenar el uso abusivo de este derecho, ya que este uso irracional sólo conlleva a un daño a derechos de terceros y al uso indiscriminado de recursos públicos, en pocas palabras debe existir un contrapeso para este abuso indiscriminado de solicitudes que no conllevan a un resultado positivo para la vida democrática de los Estados.

Ejemplos tenemos muchos, pero me enfoco en dos, en el año 2022, específicamente en el mes de noviembre, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tuvo un recurrente que presentó un considerable número de solicitudes al propio Instituto, es decir, de un promedio de 20 a 70 solicitudes que recibie-

ron de enero a octubre, en noviembre recibió 1,533², lo que evidencia de forma inequívoca un claro abuso en el derecho de acceso a la información, ya que paraliza por completo a una Institución.

De igual forma en el año 2022, en el Estado de San Luis Potosí, el usuario denominado “lluvia de hamburguesas” presentó en los meses de mayo y junio un aproximado de 600 solicitudes a todo el padrón de sujetos obligados y, en lo total, requería todos los documentos generados por sus áreas administrativas, no obstante, aun y cuando recibió respuesta a sus solicitudes de información, interpuso 591 recursos de revisión, lo que derivó no sólo un daño institucional al sobrecargar a las tres ponencias con las que cuenta el organismo garante, sino también en un detrimento en el derecho de terceros, ya que se demoró la sustanciación y resolución de otros recursos. Circunstancia, que al momento de escribir estas líneas se vuelve a repetir, ahora solicitando acceso a todos los expedientes de los órganos internos de control generados de enero de 2020 a abril de 2024.

Como se puede observar, existen solicitantes que se abocan al ataque de las instituciones o al secuestro de ellas mediante el uso indebido del derecho de acceso a la información, por lo que al estar en presencia de este tipo de actos desplegados en perjuicio de la autoridad, se pone de manifiesto un exceso en el ejercicio de dicha prerrogativa, ya que al hacer uso del poder jurídico que les consagra el artículo 6° Constitucional, han procedido de forma perjudicial contra la administración pública, específicamente, al ocasionar un desgaste en las funciones que realizan los sujetos obligados.

Para entender mejor lo que es el abuso de un derecho, debemos traer a colación las ideas del ilustre investigador, filósofo de derecho, catedrático y jurista alemán Robert Alexy (1993) quien en su teoría de la restricción de los derechos fundamentales ante la pregunta de que son las restricciones de derechos fundamen-

1 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 124 (2015). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

2 Informe de labores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. (2022), p. 21. https://itaipue.org.mx/portal/informes/itaipue/Informe-de-Labores_2022.pdf

tales él sostiene que: “Son normas que restringen posiciones iusfundamentales prima facie, teniendo que una norma puede ser una restricción de derecho fundamental sólo si es constitucional. Si no lo es, su imposición puede, por cierto, tener el carácter de una intervención, pero no de una restricción”. (p. 272)³

En el caso de México, el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada con registro digital 185014, define los elementos de la acción de indemnización por el ejercicio abusivo de un derecho, al establecer: En consecuencia, habrá lugar a la indemnización por el abuso de un derecho, siempre y cuando se actualicen los señalados elementos, a saber, el ejercicio de un derecho, la intención dañina en el ejercicio del derecho, la ausencia de utilidad para el titular de ese derecho y el perjuicio ocasionado a otra persona; ya que no puede considerarse que hubo ejercicio abusivo de un derecho cuando no obstante la intención nociva del titular en dañar a otro, su ejercicio conlleve un beneficio a su favor, o bien, cuando sin haber ese beneficio para su titular, no exista intención de provocar el daño causado.

Como se puede observar, nuestro máximo tribunal ya ha establecido desde el año 2002 cómo se puede interpretar el abuso a un derecho y los elementos que lo componen que, si bien es cierto, no ha alcanzado el grado de obligatoriedad al convertirse en jurisprudencia, sí ha sentado las bases para comenzar con la limitación de su abuso.

En este orden de ideas, también encontramos que la Red de Transparencia y Acceso a la Información, como sistema internacional de cooperación y diálogo entre organismos garantes en materia de transparencia y acceso a la información pública, emitió un criterio⁴ me-

3 Lévano, W. J. V. (2022). Lucerna Iuris Et Investigatio. *Lucerna Iuris Et Investigatio*, 28–42. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Lucerna/article/view/23947>

4 [jurisprudenciarta.ifai.org.mx/Biblioteca%20Debate%20Tematico%20Dctos/PropuestadeConsideraci%C3%B3nAbusodeDerechoRTAGRUPODEJURISPRUDENCIA.docx](https://www.jurisprudenciarta.ifai.org.mx/Biblioteca%20Debate%20Tematico%20Dctos/PropuestadeConsideraci%C3%B3nAbusodeDerechoRTAGRUPODEJURISPRUDENCIA.docx)

dante el cual analizó el mal uso del derecho de acceso a la información pública, y señaló que el derecho humano de acceso a la información, como cualquier otro derecho, no es absoluto, y su ejercicio no puede realizarse de manera abusiva en perjuicio del propio sistema de acceso a la información y de otros titulares de ese derecho.

Asimismo, estableció que la carga de acreditar la existencia de un ejercicio abusivo del derecho, así como del ánimo lesivo del particular, corresponde a la autoridad responsable de atender los requerimientos de información del particular ante éste y al Organismo Garante de su derecho de acceso a la información, considerando al menos los siguientes elementos: 1) la existencia del derecho de acceso a la información a favor del particular; 2) la cantidad desmedida de solicitudes presentadas por un mismo particular durante un período corto, y 3) si la calidad de las solicitudes implica una alta complejidad para su atención, ya sea porque involucra la elaboración de múltiples versiones públicas, entrega de la información en modalidades complejas o cualquier otra actividad que complique el trámite eficaz de los requerimientos. En este sentido, con la acreditación de dichos elementos, se genera un menoscabo en el funcionamiento de la autoridad por parte del particular, sin un afán de tener acceso a la información o transparentar la gestión pública, sino el ánimo del particular de dañar el desarrollo de las actividades de la misma, así como el perjuicio que se produce en la atención de los requerimientos de otros solicitantes titulares del mismo derecho.

Acorde a lo anterior, el entonces denominado Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en el año 2010 estableció un precedente sobre el tema, al emitir el criterio SO/019/2010, en el que instituyó que las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre el que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el

particular requiera tener acceso, se considerarían que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley.

De igual forma, como precedentes estatales, encontramos diversos, como en los recursos resueltos por las Comisiones de Veracruz y San Luis Potosí, por citar algunos, lo que evidencia de forma inequívoca que la problemática que abordamos en este artículo no es nueva y que ha estado constantemente latente en cada organismo garante, por lo que debe de tomarse en cuenta y fijar una postura todos los actores involucrados, para poder equilibrar esta balanza y aprovechar este derecho humanos de la mejor manera, como es visible en las investigaciones periodísticas, los trabajos realizados y publicados por el INAI o trabajos que realizan las organizaciones de la sociedad civil, como por ejemplo tenemos la publicación del libro “Testimonio de Mujeres. La utilidad de la información pública en nuestra ciudad”, en el cual se hace una recopilación de 17 historias de mujeres en el ejercicio de su derecho de acceso a la información⁵.

Finalmente, concluiría lo siguiente, en primer lugar, que, si bien ya existen límites dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, como lo es la información considerada como confidencial y reservada, es pertinente que también se contemple el abuso al derecho de acceso a la información dentro del marco jurídico general o bien desde el propio mandato Constitucional.

En segundo lugar, como ciudadanos debemos entender que todos los derechos, y en específico los derechos humanos, no son absolutos, sino que tienen límites.

Referencias

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 124 (2015). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

Informe de labores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

5 <https://infocdmx.org.mx/index.php/7873>

Personales del Estado de Puebla. (2022), p. 21. https://itaipue.org.mx/portal/informes/itaipue/Informe-de-Labores_2022.pdf

Lévano, W. J. V. (2022). Lucerna Iuris Et Investigatio. Lucerna Iuris Et Investigatio, 28–42. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Lucerna/article/view/23947>

jurisprudenciarta.ifai.org.mx/Biblioteca%20Debate%20Tematico%20Dctos/Propuestade-Consideraci%C3%B3nAbusodeDerechoRTA-GRUPODEJURISPRUDENCIA.docx
<https://infocdmx.org.mx/index.php/7873>

TEMA DE COYUNTURA

La Psicología Política de la Ciberseguridad



Carlos A. Rivera

Profesor de la Universidad de California, Berkeley e investigador en temas de Psicología Política.

El miércoles 8 de julio de 2020, a las 17:40 hrs. los servidores que proporcionaban servicios informáticos a la red de computadoras del Servicio de Administración Tributaria de México (SAT) sufrieron un ataque que afectó el funcionamiento de su página Internet. Este asalto ocurría durante la misma semana en la que entidades como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) y el propio Banco de México (Banxico) habían sido objeto de ataques cibernéticos luego reivindicados por el grupo Anonymous México.

Durante el periodo comprendido entre mayo y junio de 2020, la Secretaría de la Función Pública experimentó una serie de incidentes de seguridad que derivaron en la exhibición pública de las declaraciones patrimoniales de 830,000 funcionarios, lo que equivalía a más del 50% de los empleados de la Administración Pública Federal. De la misma manera, la información confidencial de por lo menos 551 derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) fueron colocadas en Internet sin ningún tipo de resguardo durante un período indeterminado.

Durante el sexenio del presidente López Obrador, varias instituciones del Gobierno mexicano han sufrido diversos ataques: Petróleos Mexicanos (PEMEX, 2019), Secretaría de Economía (2020) y, acaso el más llamativo de todos, la propia Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA, 2022) sufría un importante ataque cibernético reivindicado por el grupo Guacamaya.

Ataques similares han cobrado la vida de civiles y causado caos alrededor del mundo. En abril de 2020 atacantes iraníes infiltraron una planta potabilizadora en Israel y estuvieron a punto de aumentar la cantidad de cloro en el agua. Tiempo después un

ataque cibernético a un hospital en Düsseldorf, Alemania mató a una mujer cuando los cirujanos tuvieron que cancelar una cirugía de emergencia. En Florida, Estados Unidos, atacantes accedieron remotamente a las plantas potabilizadoras de agua y cambiaron los niveles en el agua potable. A pesar de su limitada consecuencia en pérdidas humanas estos ataques mostraron con crudeza la fuerza y prevalencia de los ciberataques.

Psicología Política y Ciberterrorismo

El ciberterrorismo ha dado lugar a una amplia gama de investigaciones acerca de las actitudes políticas, la seguridad humana, el comportamiento y las motivaciones de los perpetradores de ciberterror. Entonces, ¿cuál es el impacto psicológico que tienen los ciberataques entre la población?

Si el objetivo principal de los ataques terroristas es infundir miedo e incertidumbre entre la población civil, entonces, una perspectiva de Psicología Política resulta particularmente relevante para comprender tanto los procesos mentales y emocionales de la población expuesta a tales amenazas y ataques, como las ramificaciones que el ciberterrorismo tiene en las estructuras políticas. El carácter dual de este análisis se basa en la idea de que las personas reaccionamos de manera diversa ante las amenazas, y que es a través de la comprensión de estas respuestas psicológicas individuales como podemos entender cómo tales amenazas se traducen en acciones políticas tangibles que, en muchos casos, serán permanentes.

Cuando se aborda el tema de la protección de los datos personales y la ciberseguridad desde una perspectiva de psicología política, se considera cómo las percepciones y actitudes políticas de las personas influyen en la comprensión y efecto de tales amenazas. Por ejemplo, las actitudes hacia la privacidad y la confianza en las instituciones gubernamentales, así como hacia las empresas tecnológicas.

De la misma manera, los discursos políticos y las políticas públicas en torno a la protección de datos y la ciberseguridad pueden moldear las percepciones y los comportamientos de la población. Por ejemplo, la forma en que se comunica el riesgo cibernético por parte de los líderes políticos y los medios de comunicación puede influir en la percepción del público acerca de la gravedad de la amenaza y la necesidad de adoptar medidas de seguridad.

Los ataques ciberterroristas confrontan al público y a la democracia con una ecuación complicada: ¿Están dispuestos a intercambiar libertades civiles por seguridad? Ejemplos de tales dilemas incluyen la cuestión de si permitir políticas de vigilancia intrusiva que permitan al gobierno monitorear comunicaciones privadas—a veces sin órdenes judiciales—permitir la detención indefinida, los juicios por comisiones militares, e incluso la tortura y la desaparición (eufemismo de asesinato).

En otras palabras, ¿qué tan dispuestos están los ciudadanos a comprometer sus libertades civiles y los valores democráticos como resultado de ataques (ciber)terroristas? El equilibrio entre seguridad y libertad es sensible a nueva información y nuevas amenazas.

Tras el ataque del 11 de septiembre de 2001, Leonie Huddy y sus colegas (2005) encontraron una interesante conexión entre la percepción de amenazas futuras de terrorismo y el apoyo a la introducción de tarjetas de identificación nacionales obligatorias, así como al monitoreo gubernamental de las comunicaciones de los ciudadanos. En este caso, las amenazas grupales contra la nación se asociaron con una mayor aceptación de la necesidad de que las autoridades combatan el terrorismo, en lugar de preocupaciones sobre restricciones indebidas a las libertades civiles. Resultados similares han sido reportados para América Latina por Latinobarómetro (2023).

En otra serie de estudios centrados en el odio grupal, Halperin y sus colegas (2009) investigaron la intolerancia política entre los judíos

israelíes hacia los ciudadanos palestinos de Israel. Encontraron que el odio grupal era un factor crucial para predecir la intolerancia política, pues tanto la ira como el miedo predecían la intolerancia política—aunque solamente de manera indirecta—: la ira a través del odio y el miedo a través de las percepciones de amenaza y el odio.

Dado que nos encontramos ante una nueva generación de políticas de vigilancia, con técnicas sofisticadas que pueden detectar, monitorear, interceptar, recopilar e identificar datos a una escala sin precedentes, ¿A qué están consintiendo las personas quienes apoyan políticas intrusivas de vigilancia? ¿Son conscientes del grado al que sacrifican sus libertades civiles en nombre de una vaga seguridad? Es posible que la respuesta sea: no.

El del ciberterrorismo es un fenómeno tan global como incipiente. La naturaleza y alcance de las amenazas ciberterroristas aún no están completamente claras, en parte debido a que la tecnología aún se está desarrollando, a la desinformación y la exageración que rodean al tema. Existe un consenso generalizado en torno a que la presentación mediática que se hace del ciberterrorismo como una amenaza existencial—lo que se ha dado en llamar “narrativa del ciber apocalipsis”—intensifica la percepción de las amenazas y, en consecuencia, la respuesta emocional a las mismas.

Un dilema adicional en el debate acerca del ciberterrorismo gira alrededor de si los Estados nación deben considerarse como actores ciberterroristas. La tipología clásica del terrorismo usualmente requiere del involucramiento de actores no estatales. Sin embargo, existe suficiente evidencia como para afirmar que los Estados pueden involucrarse en acciones ciberterroristas, creando armas cibernéticas destructivas que requieren de recursos y experiencia técnica solo disponible a los Estados nación.

Si bien es cierto que algunos investigadores han comenzado a explicar cómo afecta el ciberterrorismo a las preferencias actitudinales del público, sus argumentos se están desarrollando a la par de su objeto de estudio y aún

requieren de una mayor fundamentación teórica e investigaciones mucho más profundas. Recurrir a las décadas de extensa investigación sobre la psicología política del terrorismo convencional es un buen punto de partida.

Independientemente de su novedad, la investigación académica ha identificado características particulares en el ciberterrorismo que generan respuestas emocionales específicas, las cuales a su vez influyen en la fuerza y dirección de los resultados políticos. Por ejemplo, tanto Gómez y Villar (2018) como Kostyuk y Wayne (2021) han descrito cómo la falta de conocimientos técnicos y la falta de experiencia en el ciberespacio provocan sentimientos de temor, incertidumbre y una elevada percepción de amenaza entre el público usuario. Por su parte, Bada y Nurse (2020) han comparado este hecho con la “indefensión aprendida” (Seligman, 1975), un concepto psicológico que refiere a un estado en el que el individuo considera que no tiene control sobre una situación dada y que cualquier acción que tome será inútil.

En el contexto del ciberterrorismo, tal indefensión aprendida puede ocurrir cuando las personas consideran que no pueden comprender ni mucho menos defenderse adecuadamente en contra de las amenazas cibernéticas, lo cual puede conducir a la apatía y a una falta de acción para protegerse a sí mismos y a sus sistemas informáticos de tales ataques cibernéticos.

Los Efectos Políticos de la Ansiedad y la Ira

Diversas investigaciones académicas han destacado que el anonimato y la naturaleza misteriosa inherente al ciberespacio—con perpetradores invisibles e incontrolables que son percibidos como actores digitales omniscientes—influyen en las respuestas psicológicas que se dan a estos ataques cibernéticos (Dunn Caveltly, 2012; Hansen & Nissenbaum, 2009). Rose McDermott (2019), por ejemplo, sugiere que la rapidez de Internet y la consiguiente necesidad de tomar decisiones instantáneas

en el contexto del ciberconflicto puede aumentar el estrés, disminuir la concentración y comprometer la toma de decisiones.

Estos hallazgos no son nuevos, la investigación acerca de las emociones ha producido valiosas conclusiones acerca de los fundamentos emocionales de las creencias políticas. George Marcus, Michael MacKuen y sus colegas (2000; 1993) han defendido la centralidad que tienen las emociones en el proceso de toma de decisiones políticas. Según sus investigaciones, la ansiedad incrementa el interés en los asuntos políticos, pero al mismo tiempo, disminuye la confianza de los ciudadanos en las creencias políticas arraigadas para tomar decisiones políticas.

Es importante tener en cuenta que las dos variables que aparecen con mayor frecuencia en la investigación acerca del ciberterrorismo son la ansiedad y la ira. La investigación en psicología política apunta a que la ansiedad es un estado emocional que se caracteriza por la excitación del sistema nervioso central acompañado de sentimientos de aprensión hacia el futuro. Este término engloba distintas manifestaciones como el miedo, la preocupación y la ansiedad, que es el subproducto del monitoreo de amenazas futuras. Así, una exposición a ataques terroristas indeterminados, impredecibles y aleatorios dispararán esta ansiedad primaria con las consecuencias negativas para el sistema democrático y de libertades cívicas que ya se han discutido líneas arriba.

Quizá de manera contradictoria, la mayoría de los estudios concluyen que la exposición al terrorismo amplifica el apoyo público a las políticas gubernamentales y la confianza en las instituciones gubernamentales (Huddy et al., 2005), un hecho que no está necesariamente vinculado al procesamiento racional de la eficacia del gobierno frente a las amenazas terroristas, sino más bien como respuesta a la profunda necesidad de seguridad psicológica en un entorno de miedo, incertidumbre, ira e indignación.

De la misma manera, la sorpresa e incluso el asco son variables de interés en el conflicto cibernético. Dado que los ciberataques se caracterizan por una gran incertidumbre y una urgencia temporal, es probable que el sentimiento de sorpresa influya en la toma de decisiones.

En este artículo se han revisado algunos de los orígenes psicológicos y las consecuencias políticas de los ataques ciberterroristas y se ha dado cuenta de las emociones que acompañan tales ataques (o su mera amenaza) señalando las limitaciones de algunos de ellos debido a su naturaleza naciente.

Es importante reconocer que ni el contexto individual ni el contexto político pueden por sí mismos explicar todas las consecuencias de los ataques ciberterroristas, y que para ello es necesaria una aproximación de la psicología política.

La exposición a los ataques ciberterroristas aumentan el deseo de acciones firmes que pueden conllevar el riesgo de un descenso autoritario y una serie de prácticas antidemocráticas, como una degradación de la confianza en las instituciones públicas que erosione el piso democrático. Sin embargo, al reconocer el componente psicológico de tales ataques también reconocemos su dimensión humana. Los mismos mecanismos emocionales que pueden causar reacciones negativas pueden impulsar un renacimiento cívico. Investigaciones recientes han mostrado que la ansiedad motiva a los votantes a informarse más, en tanto que el entusiasmo los impulsa a participar activamente en la campaña.

No se debe subestimar el efecto de los rasgos de personalidad y los procesos psicológicos en la participación cívica. Las investigaciones han demostrado que las sociedades con altos niveles de confianza y cooperación tienen más probabilidades de experimentar una disminución en la delincuencia, tener tasas más altas de participación política, beneficiarse de una fuerza activa de voluntarios, tener mejores

resultados de salud, alcanzar un mayor nivel educativo y experimentar un mejor crecimiento económico que aquellas sociedades con baja confianza (Putnam, 1993, 2000).

México se encuentra en un momento crucial para la restauración de los valores y el lenguaje democrático, incrementar la educación cívica, e impulsar programas cívicos que tomen en cuenta los procesos psicológicos de nuestra joven democracia. La psicología política tiene un papel positivo que jugar en esta renovación democrática.

Referencias

Bada, M., & Nurse, J. R. C. (2020). The social and psychological impact of cyberattacks. In *Emerging Cyber Threats and Cognitive Vulnerabilities* (pp. 73-92). Elsevier. <https://doi.org/10.1016/b978-0-12-816203-3.00004-6>

Corporación Latinobarómetro. (2023). Informe Latinobarómetro 2023: La recesión democrática de América Latina. C. Latinobarómetro. <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>

Dunn Cavelty, M. (2012). The Militarisation of Cyberspace: Why Less May Be Better 2012 4th International Conference on Cyber Conflict, Tallinn, Estonia.

Gomez, M. A., & Villar, E. B. (2018). Fear, Uncertainty, and Dread: Cognitive Heuristics and Cyber Threats. *Politics and Governance*, 6(2), 61-72. <https://doi.org/https://doi.org/10.17645/pag.v6i2.1279>

Hansen, L., & Nissenbaum, H. (2009). Digital Disaster, Cyber Security, and the Copenhagen School. *International Studies Quarterly*, 53(4), 1155-1175. <https://www.jstor.org/stable/27735139>

Huddy, L., Feldman, S., Taber, C. S., & Lahav, G. (2005). Threat, Anxiety, and Support of Antiterrorism Policies. *American Journal of Political Science*, 49(3), 593-608. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2005.00144.x>

Kostyuk, N., & Wayne, C. (2021). The Microfoundations of State Cybersecurity: Cyber Risk Perceptions and the Mass Public. *Journal of Global Security Studies*, 6(2). <https://doi.org/10.1093/jogss/ogz077>

Marcus, G. E. (2000). Emotions in Politics. *Annual Review of Political Science*, 3, 221-250. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.3.1.221>

Marcus, G. E., & Mackuen, M. B. (1993). Anxiety, Enthusiasm, and the Vote: The Emotional Underpinnings of Learning and Involvement During Presidential Campaigns. *The American Political Science Review*, 87(3), 672-685. <http://www.jstor.org/stable/2938743>

Mcdermott, R. (2019). Some emotional considerations in cyber conflict. *Journal of Cyber Policy*, 4(3), 309-325. <https://doi.org/10.1080/23738871.2019.1701692>

Putnam, R. D. (1993). *Making democracy work: civic traditions in modern Italy*. Princeton University Press.

Putnam, R. D. (2000). *Bowling alone : the collapse and revival of American community*. Simon & Schuster.

Seligman, M. E. P. (1975). *Helplessness : on depression, development, and death*. W.H. Freeman/ Henry Holt & Co.

A 22 AÑOS DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA

Transparencia; 22 años de avances e impacto en México



**Juan Carlos Romero
Hicks**

Político y educador mexicano, integrante del Partido Acción Nacional. Ha sido Rector de la Universidad de Guanajuato, Director General del CONACyT; Gobernador de Guanajuato, Senador de la República, Diputado Constituyente de la Ciudad de México y Diputado Federal en la LXIV y, actualmente en la LXV Legislatura.

En un mundo cada vez más demandante de justicia, equidad y claridad en la gestión pública, la evolución hacia una sociedad transparente se ha vuelto un pilar en la construcción de un Estado de derecho. Por eso es importante explorar las transformaciones y desafíos que México ha enfrentado en su camino hacia la transparencia y rendición de cuentas. A través de la legislación y la creación de organismos autónomos han jugado un rol crucial al asegurar que los derechos a la información y la protección de datos personales sean reconocidos constitucionalmente.

Los esfuerzos colectivos han dado forma a un marco legal que requiere de una actualización para atender futuros desarrollos en un entorno globalizado y tecnológicamente avanzado, como la inteligencia artificial y la recaudación de datos biométricos. Esperamos ofrecer un marco de referencia para comprender mejor la importancia y el impacto de estas transformaciones en la vida cotidiana de los ciudadanos y en la estructura política y legal de México.

El desbalance y la pugna por el poder, ha provocado en los últimos años una intromisión desmedida desde las esferas de los diversos poderes hacia los organismos autónomos encargados de velar por los derechos de la ciudadanía. En este sentido debemos recordar lo que hoy conocemos como “transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas”, no es otra cosa sino el resultado de la lucha de las ciudadanas y los ciudadanos que cansados de la impunidad, la opacidad de los poderes públicos y los abusos de las autoridades, buscaron el reconocimiento y respeto de un derecho que hoy no solo está

consagrado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sino que transversalmente se encuentra en todas las leyes como una obligación y como un principio bajo el cual toda persona servidora pública debe actuar. Por ello podemos afirmar que hoy es el momento de la ciudadanía, quien ocupa el papel estelar en la vida democrática de nuestro país.

En consecuencia, debemos reconocer la relevancia del fortalecimiento de las instituciones, principalmente de aquellas que por su naturaleza se convirtieron en contrapesos de los poderes públicos, pues son fundamentales para la reconstrucción de los espacios en la toma de decisiones de la vida pública, lo que se traduce en una mayor apertura y accesibilidad a la información y a la participación e involucramiento de la ciudadanía, situación que invariablemente también aumenta la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Por otra parte, el derecho de acceso a la información tiene como antecedente nacional, el establecimiento de las bases mínimas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 1977, lo que significó una evolución en la democracia de nuestro país y un avance en la consolidación del Estado de derecho. Para que el derecho de acceso a la información se viera materializado, tuvieron que pasar 30 años más, ya que fue hasta 2007 que se reconoció dicho derecho, a nivel constitucional, estableciendo los principios y las bases del mismo.

A fin de consolidar un sistema robusto en el que se garantizara la protección de derechos fundamentales, el equilibrio de poderes y el acceso a la información pública, se crearon Organismos Constitucionales Autónomos en las áreas de mayor incidencia ciudadana. El nacimiento de estas instituciones obedeció a la lógica de no estar subordinadas a poder alguno, y contar con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, lo que les permitió distinguirse de las dependencias del gobierno, las cuales están sujetas a una relación jerárquica con alguno de los poderes a los que están adscritas. Además, su creación consolidó espacios de

contrapoder, fungiendo como un freno ante la incapacidad institucional de las autoridades centrales; esto representó una oportunidad de efficientar el ejercicio del poder público. De ahí la importancia que tienen para nuestro sistema jurídico y la democracia.

En este sentido, el 24 de diciembre de 2002 se publicó el Decreto por el que se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), erigido como un organismo encargado de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y resolver las negativas a dicho acceso, además de la protección de los datos personales en posesión de las entidades públicas.

Pero tuvieron que pasar cinco años más, para que se reformara el artículo sexto constitucional, para establecer el derecho a la información y su garantía por parte del Estado, dicha modificación se publicó el 20 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente en 2014, nace el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con lo que se buscó apuntalar un instituto autónomo capaz de garantizar sus atribuciones de manera exclusiva, deslindándolo de cualquier otro poder, eliminando la subordinación orgánica y de gestión, lo que también se traduce en la promoción de la paridad de rango y participación en la dirección de las políticas públicas en la materia, por parte del Estado.

Dicha reforma llevó a superar una serie de limitaciones normativas, implementando cambios significativos que respondieron a las necesidades de la ciudadanía, derivado de ello se creó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo que permitió entre entre otras cosas:

- La redefinición las atribuciones del Instituto;
- El fortalecimiento de las facultades de los organismos garantes;
- La ampliación el universo de los sujetos

obligados y el catálogo de obligaciones de transparencia;

- El establecimiento del Sistema Nacional de Transparencia, lo que ha permitido la coordinación y el desarrollo de una política transversal de transparencia;
- La implementación de las tecnologías de la información a fin de facilitar la publicación de las obligaciones de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- La ejecución de la Plataforma Nacional de Transparencia, permitiendo a su vez el fomento de entornos de participación democrática con ciudadanos mejor informados;
- La estandarización y homologación de criterios para la publicación de la información;
- El establecimiento de la no reserva de la información en casos de investigaciones de violaciones graves a derechos humanos, delitos de lesa humanidad y posibles actos de corrupción

En este sentido, se puede destacar que se han logrado respuestas positivas, con un modelo que ha permitido tener un mecanismo de control y regulación que economiza las tareas burocráticas, la sensibilización institucional, así como la promoción de la confianza en las instituciones gubernamentales y como un ingrediente a destacar, la promoción de la participación ciudadana.

En los últimos años se ha configurado una “nueva forma de gobernar” en la que se usa un enfoque sistémico e integral que ha permitido que el ejercicio de la gestión pública, esté basada en principios que impacten de la manera más favorable a la población. De aquí es que nace el “gobierno abierto” que basa su actuar bajo las premisas de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, acceso a la información pública, datos abiertos, el uso de las tecnologías, por mencionar algunos, sin

embargo, es evidente que dichas prácticas van más enfocada en torno al poder ejecutivo y si bien en nuestro país se ha llevado también al poder legislativo, sigue resultando insuficiente ya que el éxito esperado en la implementación de un gobierno abierto no ha logrado atender, acercarse y trabajar en conjunto con la población, permitiendo así tener un gobierno en el que ciudadanas y ciudadanos se involucren en las decisiones, generando un impacto positivo, mayor confianza en las instituciones y los servidores públicos, obteniendo así más y mejores resultados.

La premisa de que mientras más información de calidad podamos obtener, mejores decisiones podremos tomar, es más relevante que nunca. En la era de la información, los datos abiertos y la accesibilidad, no son sólo derechos, sino también herramientas que nos permiten participar de manera más efectiva en nuestra democracia. Debemos hacer uso, sin reservas, de estos recursos, convirtiéndonos en los primeros vigilantes de nuestras instituciones públicas. Por ello es que, desde hace muchos años, se ha trabajado para lograr una legislación robusta en materia de transparencia, y varias políticas públicas efectivas y eficaces tanto para la sociedad como para los entes públicos, con la finalidad de tener un Estado que funcione y que pueda atender y responder con transparencia y eficacia a las demandas ciudadanas como un elemento esencial para el fortalecimiento de la democracia.

Por lo tanto, no podemos pasar por alto que, al ser el Estado un generador de información, tiene la obligación de transparentarla garantizando en todo momento el acceso a la misma. Por ende, es necesario entender que la transparencia no sólo es una herramienta para combatir la corrupción, la opacidad y los abusos de poder, sino también es la llave que todo ciudadano tiene para acceder a la información pública y el actuar del propio Estado.

En este punto resulta pertinente decir que, si bien, los resultados obtenidos al día de hoy se vislumbran positivos, aún tenemos tareas pendientes, pues el trabajo debe ser constante e incansable, entendiendo que la responsabili-

dad es colectiva, se necesita que todos nos involucremos para no dejarlo morir de inanición. Es así que el Congreso de la Unión hoy tiene un reto importante en materia de transparencia y protección de datos personales: mantenerse al día con estos desafíos para asegurar que México no solo cumpla con los estándares internacionales, sino que se plantee liderar el tema con una legislación de avanzada.

Las leyes necesitan actualizarse para abordar las implicaciones de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial, el big data y el Internet de las Cosas (IoT). (Coordinación De Comunicación Social - Urgen En El Senado a Legislar En Materia De Ciberseguridad Ante Avance De Inteligencia Artificial, 2023) Por ejemplo, cómo se recopilan, se utilizan y se protegen los datos personales a través de estas tecnologías requiere una regulación más clara y específica. (Fepropaz Fundación, 2023).

La implementación de tecnologías de vigilancia y reconocimiento facial por parte del Estado e incluso de particulares ha crecido significativamente, por lo que es necesario establecer límites y condiciones claras para su uso, garantizando tanto la seguridad como los derechos a la privacidad y protección de datos personales de los ciudadanos. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021)

Al mismo tiempo, los gobiernos deben asegurar que la digitalización de los servicios públicos no excluya a aquellos sin acceso a tecnología adecuada, como las personas mayores, con discapacidad o infantes.

Incluso, el Estado mexicano debería buscar la ratificación en el Senado de la República del único tratado internacional que existe en materia de protección de datos, el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (Convenio 108) (Diario Oficial De La Federación, 2018) y su Protocolo Adicional, el cual fue modernizado para atender a los nuevos retos tecnológicos. Y ahora llamado Convenio 108+, que abrió la posibilidad de adhesión desde el 10 de octubre de 2018, pero, al día de

hoy, México no forma parte. (La Importancia De La Privacidad En La Era Digital Y Cómo La Tecnología Puede Ayudar a Protegerla, 2023)

Todas estas acciones afirmativas marcan el camino para que nuestra política pública y legislación transiten de “gobierno abierto” a “estado abierto”, bajo el cual se trabaje con acciones y decisiones integrales, realizadas con un enfoque transversal, en el cual los sujetos obligados sean todos los servidores públicos y las personas o instituciones que ejerzan recursos públicos. Lo que permitirá que el combate a la corrupción se dé de forma más eficaz, así como el involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones lo que significaría un impacto, directo o indirecto, en la población, así como la mejora, calidad y eficiencia de los servicios públicos, obteniendo así resultados favorables y una sociedad más igualitaria e inclusiva.

A 22 años de la publicación de las leyes en materia de transparencia, no podemos decir que hemos ganado, pero sin lugar a dudas el gran avance obtenido refleja el resultado de la transformación institucional y legal que hemos tenido en el país, la transparencia ha evolucionado para convertirse en una parte esencial de nuestra vida cotidiana, y en un pilar fundamental para la democracia y la rendición de cuentas. Por ende, en un mundo cada vez más interconectado, la transparencia es la clave para fomentar la confianza entre los ciudadanos y las instituciones públicas.

Como ciudadanos tenemos la responsabilidad compartida de apropiarnos de los espacios públicos y hacer valer nuestra voz, pero sin dejar de lado que esta responsabilidad va más allá de ser meros espectadores. Debemos convertirnos en participantes activos, utilizando las herramientas a nuestra disposición para cuestionar, investigar y, si es necesario, exigir cambios.

Referencias

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). Tecnologías digitales para un nuevo futuro (LC/TS.2021/43) Naciones

Unidas. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/879779be-c0a0-4e11-8e08-cf80b41a4fd9/content>

Coordinación de Comunicación Social - Urgen en el Senado a legislar en materia de ciberseguridad ante avance de inteligencia artificial. (2023, September 22). Coordinación de Comunicación Social. Retrieved April 08, 2024, from <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/6854-urg-en-el-senado-a-legislar-en-materia-de-ciberseguridad-ante-avance-de-inteligencia-artificial>

Diario Oficial de la Federación. (2018, September 28). DOF - Diario Oficial de la Federación. Retrieved April 08, 2024, from https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539473&fecha=28/09/2018#gsc.tab=0

Fepropaz Fundación. (2023, April 22). La importancia de la privacidad en la era digital y cómo la tecnología puede ayudar a protegerla. Fundación Fepropaz. Retrieved April 08, 2024, from <https://fepropaz.com/la-importancia-de-la-privacidad-en-la-era-digital-y-como-la-tecnologia-puede-ayudar-a-protegerla/>

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La protección de datos personales en la reforma 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo

Abogada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México; Máster en Ciberderecho por la Universidad Católica de Murcia, España; Analista de Políticas sobre Protección Infantil en Línea (COP); CEO de la Asociación Iberoamericana de Protección de Datos y Ciberseguridad AIPyC, A. C.; Miembro de la Red Iberoamericana el Derecho Informático.

La reforma de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, nos permite visualizar la necesidad de incorporar la protección de los datos personales en las instancias multidisciplinarias dentro de los centros escolares, al ser un elemento indispensable que genera confianza, y principalmente, garantiza el respeto a los derechos humanos.

El pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforma la fracción XI del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que de acuerdo al transitorio único, entró en vigor al día siguiente, es decir, el veintiocho del propio mes y año.

Dicha reforma en la fracción aludida, se cita a continuación:

Del Derecho a la Educación

"Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que

contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

... I. a X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos; ...”

Precisado lo anterior, nos encontramos ante una norma de observancia general como lo es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y específicamente, en un apartado que se refiere al derecho a la educación, cuya reforma busca establecer mecanismos para prevenir, atender y canalizar los casos de violencia sexual y cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, que se suscite o detecte en los centros educativos.

Ahora bien, el mecanismo consistente en la conformación de una instancia multidisciplinaria, ya estaba previsto en dicha norma antes de la reforma, pero ahora se suma a las formas de violencia, una diversa, concerniente a la violencia sexual, que, por su naturaleza, impone mayor responsabilidad en su atención.

Y ... ¿qué relación tiene la protección de los datos personales?

Pues la instancia a la que se refiere la normatividad aludida, no describe cuáles son las disciplinas que deben incluirse, pero resulta evidente la necesidad incorporar en esa instancia, la disciplina relativa a la privacidad, lo cual puede suceder si el centro educativo cuenta con un oficial o delegado respectivo.

Esa necesidad deriva de diversos aspectos que generalmente no son parte de la perspectiva de las instituciones escolares, en tanto que el debido tratamiento de la información personal que se recaba en las escuelas públicas y privadas del país, la privacidad no es uno de los ejes prioritarios, lo cual puede advertirse de las diversas multas impuestas por nuestro órgano nacional garante de la protección de los datos personales, el INAI, ante el incumplimiento a la normativa en la materia en nuestro país, y por ende, la inobservancia a los principios y deberes correspondientes¹.

Entonces, si las instituciones educativas en el mejor de los casos cuentan con un aviso de privacidad, pero no tienen políticas de privacidad en los que se involucren a todos los actores en el ecosistema educativo, difícilmente se tendrán en cuenta las medidas necesarias para salvaguardar la información personal en los eventos que impliquen casos de violencia sexual y cualquier otra forma de violencia en

¹ <https://www.reporteindigo.com/reporte/inai-multa-a-institucion-educativa-faltar-a-la-proteccion-datos-personales>

contra de niñas, niños y adolescentes, que se suscite o detecte en los centros educativos.

La situación de incumplimiento no es cosa menor, pues si nos detenemos a pensar que las escuelas operan alimentándose de datos personales, precisamente para brindar un servicio educativo, ya que sin esa información sería imposible incorporar a sus alumnos y acreditar su aprovechamiento académico, podemos coincidir que la confidencialidad es indispensable.

Con base en ello, es notable el área de oportunidad en el ámbito de la privacidad, y mientras no se afronte con responsabilidad, los riesgos son igualmente visibles y permanentes, porque un deficiente tratamiento de la información personal de los menores involucrados en tales eventos que significan diversos escenarios de violencia para la infancia, y para todos los actores en el ecosistema relativo al sector educativo, es decir, trabajadores administrativos, docentes, alumnos, padres de familia y cuidadores.

En ese sentido, es pertinente destacar que se han hecho múltiples esfuerzos por parte de la Secretaría de Educación Pública, ya que ha emitido diversos lineamientos, guías, protocolos e instrumentos², tales como el Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación, básica³; sin embargo, en ellos no se advierten directrices en cuanto al tratamiento de la información personal de los involucrados, especialmente de menores de edad, o de personas con discapacidad, que constituyen grupos vulnerables que ameritan una mayor protección en materia de derechos humanos, entre los cuales, se encuentra el derecho a la protección de los datos personales.

En concordancia con lo anterior, podemos citar la también eficiente reforma de marzo de dos mil veinticuatro, al artículo 3° en su fracción IX, y 8° en su fracción III, de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, en la que se incluye en la definición que la ley proporciona de “Datos Personales Sensibles”, los datos personales que hagan identificables a niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta que, como se refirió, se trata de un sector vulnerable en razón de su edad y etapa de desarrollo, con independencia de la interseccionalidad del grupo.

Y si bien se aportan diversos anexos para documental el proceso que acredite la observancia de los protocolos, y en todos ellos se prevé la existencia del aviso de privacidad, éste por sí solo es insuficiente para el cumplimiento normativo por parte del centro escolar, pero principalmente, para evitar la vulneración del derecho a la protección de los datos personales de los menores que se vean afectados o incluso, sean agresores, en los actos que se genere dentro de los centros educativos.

De manera concreta, al haberse incorporado en la reforma mencionada, la violencia de índole sexual, cobra mayor relevancia tener un proceso establecido para vigilar que se lleve a cabo el debido tratamiento de los datos personales durante todas y cada una de las actuaciones que deba llevar a cabo el centro escolar en los casos que contempla el numeral invocado; es decir, quién será la persona encargada de supervisar que en todo momento se garantice la máxima confidencialidad de la información personal desde que se recolecta, a partir de que el centro escolar tiene conocimiento de un supuesto caso de violencia, y durante la implementación de los protocolos escolares, en los que de recaban entrevistas, bitácoras de reuniones, comunicación con las familias, obtención de medios de prueba de los hechos, toma de acuerdos, implementación de medidas disciplinarias, y si el caso lo amerita, dar vista a las autoridades competentes; todo lo cual puede generarse en diversos formatos o medios de almacenamiento, para lo cual también se deben observar medidas de seguridad necesarias, principalmente, la cadena de custodia, ante la posibilidad de que los hechos tengan la apariencia de delito.

2 <https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx>

3 https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20protocolo/kNXgmVM2YP-M_AE04.12.23_REV.pdf

Actuaciones todas que implican tratamiento de datos personales, y hacerlo de manera adecuada protege a todos los involucrados, y al propio centro educativo, para no enfrentar consecuencias legales por una posible violación de derechos de quienes intervienen durante la aplicación del protocolo.

En México contamos con órganos reguladores en materia de protección de los datos personales, como lo es el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), con los órganos garantes en cada una de las entidades federativas, así como con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema, como la Asociación Iberoamericana de Protección de Datos y Ciberseguridad, que pueden coadyuvar con las instituciones educativas en el análisis de los protocolos para incluir los lineamientos relacionados con la protección de la privacidad de los involucrados en los actos concernientes a la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos.

Así, la reforma en cuestión, pone sobre la mesa la importancia de contar con personal capacitado en protección de datos personales y seguridad de la información, para ejecutar los protocolos escolares, que tienen como objetivo atender de manera reactiva, incidentes que significan la alteración de un orden preestablecido en los reglamentos de conducta o de convivencia; por ende, sería un contrasentido que su aplicación tenga como consecuencia una afectación para las personas que integran el ecosistema educativo.

En conclusión, la necesidad de profesionales de la privacidad no es un privilegio para algún sector social o giro empresarial, ya que la protección de los datos personales es una obligación de todos los que llevamos a cabo el tratamiento de los mismos, en cualquier ámbito, actividad o circunstancias, y el sector educativo no es la excepción; por ello, esta reforma representa un verdadero reto y una

enorme oportunidad para que salvaguardemos el derecho a la protección de los datos personales de quienes se ven involucrados en actos de violencia dentro de un centro educativo, y evitar con ello, posibles daños, como la revictimización, pues el indebido tratamiento de la información personal en estos casos, se podría poner en riesgo a los implicados, aunado a que conllevaría una mala gestión del conflicto dentro del centro escolar.

Hagamos de las instituciones educativas lugares seguros para todos, donde la confidencialidad sea un presupuesto en cualquier actuación de las autoridades escolares encargadas de la implementación de mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos.

Finalmente, contar con mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos, fortalecerá el sistema educativo en todos sus niveles. Tengamos presente que cuando protegemos datos personales, protegemos personas.

Referencias

escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx. (s.f.). Obtenido de <https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/>

Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica. (2023). Obtenido de https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20protocolo/KNXgmVM2YP-M_AE04.12.23_REV.pdf

reporteindigo.com. (07 de abril de 2018). Obtenido de INAI multa a institución educativa por faltar a la Protección de Datos Personales: <https://www.reporteindigo.com/reportes/inai-multa-a-institucion-educativa-faltar-a-la-proteccion-datos-personales/>

ARCHIVOS

Retos de los archivos y la sociedad para alcanzar la Sociedad Abierta



Jennifer Voutssás Lara

Doctora en Bibliotecología y Estudios de la Información. Sus campos de especialización son: Archivística digital, Gobierno y Ciencia Abierta y la Digitalización documental. Actualmente realiza un estudio sobre políticas de información en Bibliotecas Nacionales para el Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en México marcó un hito en el movimiento de acceso a la información en el país hace más de 20 años. Dicha ley no solo tuvo un impacto político en el reconocimiento del derecho a consultar, utilizar y difundir información de carácter público, sino que redefinió el papel de los archivos y los profesionales que trabajan en ellos. Pero para poder hablar de los retos que enfrentan los archivos, es necesario comprender primeramente los factores que desencadenaron la apertura informacional y que derivaron en fenómenos como la Sociedad Abierta. Logrando así posteriormente comprender los retos de la información basada en la transparencia proactiva, así como la importancia de formación y capacitación de los profesionales en materia de archivos y otras habilidades técnicas que permiten alcanzar la Sociedad Abierta.

Hace ya más de 20 años que se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en México (LFTAIPG, 2002), la cual es un hito que consolidó el movimiento de acceso a la información en México. Este momento histórico no solamente tiene un impacto político como un derecho fundamental para los ciudadanos, sino que marca un nuevo rumbo para los archivos y los profesionales encargados de los mismos, al reconocer la importancia y el valor de estos en la cultura escrita de nuestro país.

Giraldo Lopera (2009, p. 35), menciona que “[...] las necesidades informativas y el derecho al libre acceso, que contempla como valores añadidos los principios de transparencia administrativa y la participación ciudadana, han evidenciado el régimen jurídico de la documentación, mientras que ha cobrado importancia el concepto de usuario, que supera el ámbito de las administraciones y se extiende hacia los ciudadanos”.

Por ello, es importante reconocer el inherente papel de los archivos para el acceso a la información pública. La actual Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), menciona en su artículo 13 que la información requiere ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna. Dichas cualidades solo se pueden alcanzar de forma eficaz si se cuenta con fondos organizados y descritos.

Debido a al papel vital de los archivos en el acceso a la información, hay una serie de retos que enfrentan para garantizar el acceso a la información, especialmente hacia una Sociedad Abierta. Sin embargo, es importante referirse primero a los factores que influyeron en los archivos y en el desarrollo del concepto de la Sociedad Abierta.

Factores que influyeron en los archivos y el acceso abierto a la información

El primero factor es el tecnológico, con la llegada de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la última década del siglo XX y su rápida adopción en las oficinas en los siguientes quince años, las instituciones públicas modernizaron procesos internos y servicios al público, a este fenómeno se le conoce como e-Gobierno. Consecuencia de ello, las TIC tuvieron un impacto directo con “los modos de producción, actividades y procesos en la gestión documental en los archivos” (Castillo Fonseca, 2022, p. 226).

El segundo factor refiere al ámbito social, pues a partir del avance tecnológico, las personas tuvieron mayor accesibilidad. Debido al uso personal de la información y la ausencia de normas de uso de información digital, la línea entre la información pública y privada comenzó a difuminarse cada vez más, llevando así a muchos conflictos en cuanto a la propiedad, explotación y divulgación de la información.

Durante este conflicto, surge una nueva concepción moderna de la información, la cual tiene la cualidad de ser abierta, es decir, que “no impone restricciones, económicas o de otro tipo, sobre su uso y que puede ser completamente procesado con al menos una herramienta de software libre/código abierto” (Definición de Conocimiento Abierto, s/f). Gracias a ello, podemos definir conceptos como Ciencia Abierta, Gobierno Abierto, Sociedad Abierta, entre otros.

Finalmente, el tercer factor es el político, el cual se consolida a través del establecimiento de leyes, normas y reglamentos para el acceso a la información. El primero de ellos es el ya mencionado en un inicio la LFTAIPG, pero posteriormente surgieron leyes y normas que garantizan el acceso como es la Ley de Archivos y el Decreto para la regulación de Datos Abiertos. Así también surgen leyes que limitan el acceso como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las normas no solamente otorgaron libertades, sino que ofrecieron también mecanismos, herramientas y limitantes para permitir la consulta, uso, protección y difusión de la información. Así también, conforme a los avances de estos factores, se incorporaron paulatinamente nuevos mecanismos de apertura como es la transparencia focalizada, la transparencia proactiva y los datos abiertos.

Retos de la información y los profesionales para alcanzar la Sociedad Abierta

Como se mencionó anteriormente, la inserción de las TIC en las actividades y servicios facilitaron los procesos gubernamentales. Sin embargo, la producción documental aumentó de forma desmesurada y rebasó por mucho las capacidades de las instituciones para organizar la información. En la actualidad no solamente nos encontramos con el reto de los archivos físicos, sino también de los documentos de archivo que surgen de forma digital, así como aquellos que se digitalizan.

Con ello, la labor de organización, descripción y preservación documental rebasó por mucho la cantidad de profesionales para llevar a cabo esta labor. Aunque a nivel federal se realizaron esfuerzos en los últimos años para aumentar la plantilla profesional, aun no se cuenta con suficientes profesionales para satisfacer las demandas de organización archivística.

Por lo anterior, es importante reflexionar y destacar que los retos en los archivos no son exclusivamente de los archivistas o documentalistas, sino que es una labor en la que es de suma importancia la participación de especialistas y profesionales. El Archivo General de la Nación y otras instituciones públicas y privadas ofrecen capacitación en archivos, lo que permite que las personas se apropien de los principios y prácticas de esta disciplina para la organización documental.

Siguiendo en este mismo punto, la Sociedad Abierta busca pluralidad en cuanto a la participación, por lo que el rol de otros profesionistas es crucial. Giraldo (2009, p. 32) menciona que: “La historia, la administración, el derecho, la informática, entre otras, prestan apoyo al fortalecimiento de la teoría y de los métodos archivísticos. Este carácter interdisciplinar le permite alimentarse de otras perspectivas para abordar su objeto de estudio o de poner en práctica sus métodos”. Por ello, la multidisciplinariedad es un elemento clave para la Sociedad Abierta, tanto como la formación archivística.

Siguiendo con el discurso de la Sociedad Abierta, es importante destacar que utiliza

dos pilares para consolidarse: la apertura gubernamental y la transparencia proactiva.

La apertura gubernamental utiliza mecanismos para autoridades, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanía en general, para que colaboren y propongan soluciones a problemas específicos. Para que este mecanismo funcione eficazmente, requiere de información abierta y ordenada que permita el desarrollo de propuestas y soluciones informadas.

En este caso y para construir una Sociedad Abierta, la información en los archivos, tanto físicos como digitales, son fuente potencial para la transparencia proactiva. De acuerdo con los “Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva” (2016), define a esta última como un “conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatoria [...] que permite la generación de conocimiento público útil [...]”.

Uno de los mayores retos para los responsables de archivos es identificar y generar información bajo este esquema. Para ello, se mencionan algunas características para detectar información proactiva:

1. Tomar conciencia de la información que se genera día a día. Cuántos documentos de archivo se crean, o las bases de datos que se generan para el seguimiento de las actividades rutinarias. Las bases de datos son una de las mejores fuentes de información para la transparencia proactiva, porque cuentan con datos tipificados y estables que permiten análisis estadísticos con herramientas tecnológicas.

Cabe notar que dentro de estos datos pueden existir datos sensibles o personales. Por lo que debe considerarse la eliminación estos datos, a fin de proteger información de carácter personal.

2. Identificar que la información susceptible a ser proactiva no caiga en alguno de los documentos publicados a través de la transparencia activa. La LGAIP define ya la información y documentos que deben ser públicos de manera obligatoria, como es el caso de informes, actualización de directorios, organigrama, entre otros.

3. Cumplir con las características de los datos abiertos. Es decir, ser gratuitos, integrales (con datos consistentes), permanentes (no se pierden las versiones históricas), oportunos (se actualizan), deben estar procesados en formatos abiertos para ser procesados en software libre; y finalmente, deben describirse para lograr su recuperación.

Asimismo, estas características empatan con los compromisos de transparencia especificados en la LGTAIP, los cuales mencionan que la información debe ser comprensible, exacta, reutilizable y auditable.

Finalmente, retomando el rol de los profesionales en este fenómeno, un último reto por parte de los individuos es formarse y desarrollar habilidades técnicas en manejo de software. Como ya fue mencionado, hay una sobreproducción de información, y el desarrollo de estas habilidades permite el manejo y la explotación de estos contenidos.

Como ya se ha visto, las TIC tuvieron un papel crucial en el desenvolvimiento del acceso a la información. Sin embargo, el crecimiento desmesurado de la información sobrepasa hasta el día de hoy los recursos humanos disponibles para la organización de la información.

Asimismo, ante nuevos contenidos digitales y la falta de regulación, comenzaron los conflictos entre la información pública y privada. Gracias a la concepción del modelo “abierto” de la información, se consolidó un modelo social y tecnológico para compartir contenidos de naturaleza abierta sin barreras.

A la par de ello, el surgimiento y publicación de normas jurídicas permitió definir los alcances,

libertades y límites en cuanto al acceso a la información pública.

El reto de los archivos en la Sociedad Abierta descansa principalmente en los agentes quienes participan. El papel de los profesionistas es también fundamental para la Sociedad Abierta, pues la perspectiva multidisciplinar del acceso a la información permite una construcción más completa de este modelo. Recordemos que estos modelos visualizan a la ciudadanía y otros grupos como entes proactivos y participativos para lograr resolver problemas sociales.

Por otro lado, el gobierno a través de la transparencia proactiva debe identificar, gestionar y divulgar contenidos de los archivos, tanto físicos como digitales, que permitan bajo un esquema abierta la consulta, descarga y uso de la información, a manera que estos contenidos permitan generar otros análisis o estudios.

Los archivos no solamente son una parte vital de las instituciones, sino también de las personas. Por ello, tener conocimientos básicos de archivística es fundamental. La formación en archivos es vital para aquellos que desean participar en el acceso a la información. Aprender los principios de la organización documental, además brindar posibilidades de organizar y describir información, identifica el potencial de la información resguardada para aprovechar mecanismos como la transparencia proactiva o datos abiertos. Finalmente, los profesionales requieren también de complementar su conocimiento con habilidades técnicas y multidisciplinarios para explotar la información.

Referencias

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. (2016). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433279&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0

Castillo Fonseca, J. M. (2022). Tendencias de los archivos y los archivistas ante los retos de la información y las tecnologías en la sociedad en México. https://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/518

Definición de Conocimiento Abierto—Open Definition—Defining Open in Open Data, Open Content and Open Knowledge. (s/f). Recuperado el 10 de abril de 2024, de <https://opendefinition.org/od/2.1/es/>

Giraldo Lopera, M. L. (2009). Archivística: Fundamentación teórica y tradición formativa. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 32(1). <https://doi.org/10.17533/udea.rib.2748>

ESTADO ABIERTO

La transparencia en contextos de regresión autoritaria



**José Antonio Aguilar
Rivera**

*Doctor, Profesor e
Investigador, División de
Estudios Políticos, Centro
de investigación y Docencia
Económicas AC.*

¿Cuál es el papel que desempeña la transparencia en contextos de recaídas democráticas? Este texto pretende esbozar algunas posibles respuestas a esta pregunta. El papel de la publicidad es crítico para mantener un régimen democrático y su desmantelamiento forzosamente pasa por disminuir o entorpecer el acceso a la información de los ciudadanos. Algunas de las características de los procesos de autocratización requieren, o son facilitados, por una disminución de la transparencia en el gobierno.

Regresiones autoritarias

Recaída democrática es un término amplio que denota “el debilitamiento o eliminación por parte del estado de cualquiera de las instituciones políticas que mantienen a una democracia actual” (Bermeo, 2016: 5). De la misma manera, Huq and Ginsburg definen “autocratización” como “un proceso incremental (pero a final de cuentas significativo) de erosión de los tres predicados básicos de la democracia: elecciones competitivas, derechos liberales de expresión y asociación y el estado de derecho” (Huq y Ginsburg 2018: 17). La autocratización incluye “cualquier proceso de cambio de régimen hacia la autocracia, independientemente del punto de origen” (Cassani y Tomini, 2019: 20). Estas dinámicas pueden incluir tanto quiebres súbitos de un régimen democrático como procesos graduales de

erosión de los rasgos democráticos, tanto en democracias como en regímenes autoritarios. (Lührmann y Lindberg, 2019: 5). Los procesos de autocratización no tienen un destino prefijado. El resultado puede ser tanto un régimen menos democrático como uno más autocrático. Al igual que la democratización, que puede ocurrir en sistemas políticos que no acaban por convertirse en democracias plenas, (Huntington, 1991), la autocratización tampoco conduce necesariamente a una autocracia en forma (Cassani y Tomasi, 2019: 21).

Los procesos de autocratización no son lineales. En algunos casos conducen a una reversión de régimen en la cual la democracia desaparece, con variaciones notables en la duración del proceso; otros en los que la “calidad” de la democracia se deteriora, temporal o permanentemente, aunque subsiste. En otros más la erosión es temporal y hay una recuperación. En contraste, algunas autocracias se liberalizan relativamente sin mutar su naturaleza.

La fragilidad institucional abre una ventana de oportunidad a la vulneración del régimen democrático (Weyland, 2020). El arreglo institucional que los líderes populistas encuentran a su llegada al poder condiciona su capacidad para concentrar el poder y las estrategias de desmantelamiento de la democracia. De acuerdo con Weyland, existen dos dimensiones de la institucionalización que son particularmente relevantes: el grado de cumplimiento de la sociedad con las instituciones, su durabilidad y persistencia.

Un régimen político sufre de debilidad institucional si “es altamente susceptible al cambio legal de las reglas formales; si existe una entendida falta de respeto a esas reglas o si, en alianza, actores poderosos pueden emplear medios ilegales o semi-legales para sencillamente imponer cambios en las reglas formales” (Weyland, 2020, 392). Los riesgos de que una recaída devenga en el autoritarismo son claramente mayores en democracias que están débilmente institucionalizadas, “en la cuales los actores políticos desconocen si otros respetarán las reglas democráticas del juego” (Haggard y Kaufman, 2021, 78).

Los tres tipos de debilidad institucional analizados por Weyland están presentes en algún grado en México. En primer lugar, algunos entramados institucionales facilitan su propia transformación legal a través de reglas electorales que producen mayorías desproporcionadas, contrapesos débiles y mecanismos laxos de cambio constitucional.

La debilidad institucional entendida como violaciones constantes a las reglas sin sanciones efectivas también ha estado presente. El camino a la autocracia en México parece ser similar al de otras democracias electorales incipientes: poderes legislativos complacientes consienten o evitan enfrentar a ejecutivos antiliberales que intimidan a la oposición política e intervienen a la autoridad electoral para cargar los dados en las elecciones

Transparencia y democracia

La publicidad, la transparencia en los actos del gobierno, es una condición necesaria para el ejercicio y mantenimiento de un tipo muy particular de democracia: la deliberativa. Como señala Cohen (Cohen, 1998) la idea fundamental de legitimidad política democrática es que “la autorización para ejercer el poder estatal debe surgir de las decisiones colectivas de miembros iguales de la sociedad que es gobernada por ese poder” (Cohen, 1998, 185). La democracia es un arreglo institucional que vincula la autorización para ejercer el poder estatal a la racionalidad pública. El poder político debe rendir cuentas a través de elecciones competitivas, vigilancia legislativa y condiciones de publicidad. (Cohen, 1998, 186). Las condiciones de publicidad pueden ser diversas. Una dimensión de ella es el acceso de la información pública por parte de los ciudadanos. En el caso de México este acceso está constitucionalmente previsto y existe un organismo autónomo encargado de garantizar el derecho de los ciudadanos a la información. Esta modalidad de la publicidad tomó forma durante el proceso de establecer un entramado institucional democrático a principios del siglo XXI. Fue parte de la segunda

ola de reformas democratizadoras. El debate y la deliberación pública racional requieren de insumos: información sobre el proceder de la autoridad que provea el contexto y la justificación de la conducta de los servidores públicos. En lo que hace a la publicidad, como señala Elster, la presencia de un público hace que los actores políticos sustituyen el lenguaje del interés por el de la razón. (Elster, 1998).

Algunos de los modos de la autocratización son el derrocamiento de gobiernos con argumentos democráticos y la manipulación estratégica de las elecciones y la expansión del poder ejecutivo (Bermeo, 2016: 8-15). La ampliación de este poder subvierte el régimen democrático sin que sea necesario deponer a un gobierno electo. Es un método gradual y progresivo. Consiste en el debilitamiento sistemático de los contrapesos al poder ejecutivo. Esto involucra una serie de cambios institucionales con el objetivo de limitar la capacidad de los ciudadanos organizados para desafiar la voluntad del gobierno. El desmantelamiento institucional se lleva a cabo a través de medios legales, a menudo por asambleas constitucionales recién electas o por referéndums. Los poderes judicial y legislativo también pueden ser empleados para este propósito si el ejecutivo logra hacerse del control mayoritario de estas instituciones. La desaparición de organismos constitucionales autónomos encargados de garantizar derechos constitucionales es una forma de expandir el poder discrecional del gobierno.

Como señala Bermeo, la seña de identidad de la expansión de la autoridad ejecutiva es que el cambio institucional se somete a algún tipo de ratificación popular o bien es decretado por una instancia electa legalmente —el Congreso, el Presidente— de tal manera que puede aducirse que esta ampliación es el resultado de un “mandato democrático” (Bermeo, 2016: 10-11).

Podemos pensar que la disminución o cancelación del acceso de los ciudadanos a la información pública (y la desaparición de los organismos autónomos que garantizan este acceso), contribuye a la recaída democrática de diversas maneras. La autocratización es un proceso mediante el cual los gobernantes ganan

discrecionalidad y autonomía en el ejercicio y conservación del poder político, mientras que los ciudadanos pierden control. La ausencia de información pública sobre aspectos centrales del ejercicio del poder, como los presupuestos, contribuye activamente a que los ciudadanos vivan en la ignorancia y pierdan el control del gobierno. Las instituciones, formales e informales, que regulan cómo se asigna y se ejerce el poder político en un país definen al régimen político. Un cambio de régimen ocurre cuando se modifican dichas instituciones.

Existen tres dimensiones que afectan el cambio de régimen: la participación, la competencia y los límites de la autoridad ejecutiva (Cassani y Tomini, 2019: 22). La limitación del ejecutivo atañe a los límites dentro de los cuales los gobernantes ejercen su autoridad política, al grado de discrecionalidad que disfrutaban y a las salvaguardas de los ciudadanos contra los abusos de los gobernantes.

La disminución de la transparencia aumenta los límites del ejercicio del poder arbitrario porque los ciudadanos carecen de información confiable y suficiente para poder determinar si acciones concretas de gobierno, (como la construcción de sistemas de transporte y otras obras públicas) afectan indebidamente a terceros o al medio ambiente, por ejemplo.

De la misma manera, la disminución de la transparencia amplía el margen de discrecionalidad de los gobernantes al dificultar la vigilancia puntual de sus acciones por parte de los ciudadanos. El costo de monitorear el ejercicio público se eleva. Menos personas puedan llevarlo a cabo. La ciudadanía difícilmente puede constatar de manera independiente la información que el gobierno produce, así como los argumentos de quienes se encuentran en la oposición. De esta manera, contribuye al fenómeno contemporáneo de la “posverdad”: la incapacidad de determinar objetivamente el estado real del mundo. Por último, la disminución de la transparencia deteriora significativamente las salvaguardas de los ciudadanos contra los abusos de poder de los gobernantes, pues se pierde el efecto disuasivo de la publicidad.

La transparencia sirve, como sabía Bentham para “contener a los miembros de la asamblea dentro de su obligación”. En efecto, “cuanto más expuesto está el ejercicio del poder político a un sinnúmero de tentaciones, tanto más poderosos motivos conviene dar a los que están revestidos con él para desecharlas. Pero la vigilancia del público es el más constante y universal de todos ellos. El cuerpo del público forma un tribunal, y uno que vale más que todos los otros juntos”. (Aguilar Rivera, 2015, 17)

De la misma manera la ausencia de transparencia deteriora la calidad de la democracia. La ausencia de información pública que pueda ser confirmada de manera autónoma deteriora el carácter racional del debate público. Estimula el escepticismo y el cinismo. Lleva a que tanto la confianza como la desconfianza no se basen en criterios objetivos, en información confiable, sino en elementos emotivos o ideológicos. De esa manera dificulta la existencia de un piso común de hechos verificables a partir del cual se lleguen a acuerdos y diagnósticos compartidos.

La disminución de la transparencia favorece activamente el proceso de autocratización mediante el cual los ciudadanos pierden control de su gobierno. La destrucción de los mecanismos que facilitan la publicidad parece ser uno de los elementos necesarios para el cambio de un régimen democrático a otro autoritario. La publicidad no es compatible con la arbitrariedad y la discrecionalidad que los regímenes no democráticos requieren para operar y sobrevivir. De ahí que sea lógico que líderes que pretenden clausurar la democracia busquen no solamente obstaculizar que candidatos opositores se presenten a las elecciones, dificultar el empadronamiento de votantes, controlar las autoridades electorales y modificar las leyes electorales para beneficiar a quienes detentan el poder sino también destruir los mecanismos que garantizan la transparencia.

Referencias

- Aguilar Rivera, J.A. (2015). Transparencia y democracia. Claves para un concierto. INAI
- Aguilar Rivera, J.A. (2022) Dinámicas de la autocratización. Revista de Ciencia Política. 42, n. 2, pp. 355-382.
- Bermeo, N. (2016). On Democratic Backsliding. *Journal of Democracy* 27(1): 5-19
- Cassani, A. & y Tomasi L. (2019). *Autocratization in post-Cold War Political Regimes*. Palgrave Macmillan
- Cohen, J. (1998). En J. Elster (Ed.) *Democracy and Liberty. Deliberative Democracy* (pp. 185-231). Cambridge University Press.
- Elster, J. (1998). *Deliberation and Constitution Making. Democracy and Liberty. Deliberative Democracy* (pp. 97-122). Cambridge University Press
- Haggard, S. & Robert, K. (2021). *Backsliding: Democratic Regress in the Contemporary World*. Cambridge University Press.
- Huntington, S. (1991). *The Third Wave. Democratization in the late twentieth century*. University of Oklahoma Press.
- Huq, A, & Ginsburg, T. (2018) .How to Lose a Constitutional Democracy. *UCLA Law Review* 65(1): 75-169.
- Lührmann, A. & Lindberg, S. (2019). A Third Wave of Autocratization Is Here: What Is New about It? *Democratization* 26(7): 1095-1113.
- Weyland, K. (2020). Populism’s Threat to Democracy: Comparative Lessons for the United States. *Perspectives on Politics* 18(2)

DESDE LA SOCIEDAD

El Buen Gobierno y la Participación Ciudadana



K. Amairani Cruz Yañez

Economista con especialidad en Econometría Aplicada por la FE-UNAM, experiencia en transparencia y protección de datos personales en el Sistema Financiero.

Palabras clave: Buen gobierno, redes sociales, participación ciudadana, entorno digital, democracia

A partir de la década de 1990 diversas organizaciones internacionales se replantearon el papel del Gobierno. En el contexto internacional destacaba una serie de crisis financieras como resultado de deficiencias institucionales, prácticas bancarias inadecuadas y un modelo insuficiente de gestión económica. Algunas de las principales preocupaciones asociadas eran el papel del Estado como regulador del desempeño de la política nacional, así como del desarrollo económico y social.

Fue en este nuevo escenario cuando se determinó que la democracia y el Estado de Derecho solo podrían prevalecer en la medida que el gobierno y la ciudadanía colaboraran de manera coordinada para la búsqueda de soluciones de los problemas públicos, y es responsabilidad de los agentes gubernamentales evolucionar, avanzar y generar las condiciones para que las voces desde la sociedad resuenen y creen eco.

¿Qué es el Buen Gobierno? Una aproximación conceptual

Luego de la Crisis del peso mexicano (1994), la Crisis de Asia (1997) y la Crisis del rublo (1998), las instituciones financieras internacionales comenzaron a ofrecer asesoramiento a sus países miembros con la finalidad de hacer frente a los desafíos de la globalización. Uno de los puntos torales consistía en revisar el funcionamiento del Estado, así como el fortalecimiento de la transparencia y la efectiva rendición de cuentas.

Al respecto, el Banco Mundial, a través del Informe sobre el Desarrollo Mundial, indicó que:

“El buen gobierno no es un lujo, sino un artículo de primera necesidad para el desarrollo (...) En un mundo caracterizado por vertiginosas transformaciones de los mercados, las sociedades civiles y las fuerzas mundiales, el Estado se ve obligado a ser más eficaz, pero no se está adaptando al ritmo que requieren las circunstancias.

Como era de prever, no hay un modelo único para el cambio, y con frecuencia las reformas se implantan con lentitud porque exigen un replanteamiento fundamental de las funciones de las distintas instituciones y de la interacción entre ciudadanos y gobiernos (...)” (BM, 1997).

Por sí mismas, las crisis pusieron a prueba la capacidad de los Gobiernos para contener y afrontar diversos escenarios económicos y financieros. Conjuntamente, trajeron consigo la pérdida de la confianza de sus gobernados. Por ello se adoptó una nueva estrategia enfocada a la colaboración entre las autoridades y la ciudadanía.

De manera casi paralela, el Fondo Monetario Internacional se encontraba dirigiendo sus esfuerzos en fortalecer el buen gobierno, la transparencia y la prevención de crisis. Lo anterior, basado en el hecho de que estos factores son fundamentales para una mejor adopción

de decisiones, resultados económicos prósperos y el desempeño óptimo de las instituciones (FMI, 1999). A partir de ese momento, se asoció el Buen Gobierno con la legitimidad de las instituciones, la confianza en estas y la reconfiguración de la relación entre el Estado, la sociedad y los mercados.

Adicionalmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha definido pilares fundamentales a ser observados en la toma de decisiones públicas, para contribuir al Buen Gobierno (OCDE, 2011); entre los que se encuentran:

- **Rendición de cuentas:** El gobierno y sus agentes deben ser responsables de sus acciones y enfrentar las consecuencias por el mal uso de su autoridad y/o incumplimiento de sus funciones.
- **Transparencia:** Implica que las medidas, decisiones y procesos del gobierno, son abiertos y accesibles para su escrutinio.
- **Eficiencia y eficacia:** El gobierno genera bienes y servicios públicos de calidad y al mejor costo, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la política pública.
- **Capacidad de respuesta:** El gobierno responde con prontitud a los cambios en la sociedad y toma en cuenta las expectativas del interés público.
- **Visión prospectiva:** El gobierno es capaz de prever riesgos futuros, con base en los datos y las tendencias actuales; Asimismo, diseña políticas públicas que toman en cuenta los costos y los cambios previstos.
- **Estado de derecho:** La ejecución de las leyes, las regulaciones y los códigos es de manera equitativa y transparente.

Con base en lo anterior, se entiende que el Buen Gobierno consta del ejercicio efectivo de la autoridad, aumentando la credibilidad de las instituciones y los agentes gubernamentales involucrados, a través de su capacidad para

servir a los intereses de la sociedad de manera transparente, responsable y justa.

Sin embargo, este escenario no es posible sin la interacción de los diferentes actores, tanto públicos como privados, en la toma de decisiones y la gestión de los asuntos públicos. Al respecto, resulta relevante retomar el Código Iberoamericano de Buen Gobierno el cual instruye a los Gobiernos firmantes a buscar y promover el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, respetando todos los derechos humanos, los valores y procedimientos de la democracia y el Estado de Derecho (CLAD, 2006). Es bajo esta concepción que la ampliación y profundización del espacio público y del empoderamiento de la sociedad civil fuerte y participativa se vuelven elementos vitales para el logro de los objetivos del Buen Gobierno.

Entorno digital para el ejercicio del Buen Gobierno

Las sociedades evolucionan y, con ello, la manera en que nos comunicamos, informamos e involucramos. A principios de la década de los 2000, con el emergente éxito de las llamadas redes sociales, los medios de comunicación tradicionales -radio, prensa y televisión- perdieron popularidad. Este fenómeno tiene su origen en que, a través de las redes sociales, las personas encontraron la posibilidad de mantenerse en contacto de manera instantánea, facilitando el intercambio de información, el acceso al conocimiento, entretenimiento, diversión y socialización (Peschard, 2011).

Por su parte, se esperaría que los gobiernos utilizaran las redes sociales para ampliar y potenciar la comunicación directa con la ciudadanía. Con los avances en las tecnologías de la información, estos podrían no solo enfocarse a difundir las actividades realizadas, políticas, eventos y propuestas, sino buscar promover la participación de las partes interesadas en

las decisiones públicas, y dirigir esfuerzos en la recopilación de información que sustente la toma de dichas decisiones en evidencia. En este mismo sentido, es a través de las redes sociales que la ciudadanía tendría acceso a herramientas para comentar u opinar respecto al diseño y ejecución de las políticas públicas; y, a la par, estas serían espacios de organización y diálogo para la actividad política.

El correcto uso de las tecnologías de la información permitiría que el gobierno contara con datos de manera expedita para el monitoreo y atención de situaciones de emergencia. Esto no solo se reflejaría en la eficiencia, sino que reduciría de manera considerable los costos asociados debido a que, a través de los reportes que las personas realizan, las autoridades podrían conocer de manera focalizada las necesidades de determinada zona.

En un ejercicio de Buen Gobierno, las redes sociales constituirían plataformas para la difusión de datos, informes e información relevante y de valor social, de manera transparente y abierta. Si, de acuerdo con datos del Panorama mundial de las redes sociales, publicado por Statista, podemos afirmar que, hoy día, comunicarse es más fácil que nunca. ¿Por qué aún no podemos decir que exista un diálogo bidireccional entre los Gobiernos y la ciudadanía?

Por un lado, reconocemos la existencia de agentes y condiciones que propician y buscan propagar información contaminada para sesgar la toma de decisiones, afectar la percepción pública y profundizar la polarización de la ciudadanía. Breuer (2024) explica que en el caso mexicano la pobreza y las desigualdades socioeconómicas, los altos niveles de violencia y corrupción, la falta de infraestructura administrativa para garantizar el acceso a la información pública, así como la ausencia de una cultura de datos abiertos en el sector público, son escenarios que posibilitan la contaminación de la información. Al respecto, la OCDE señala en su Informe sobre la Comunicación Pública (2021), que la ausencia de una comunicación transparente, inclusiva y responsiva ha provocado severas crisis de confianza en el Gobierno y la información en las sociedades; al

grado que solo el 35% de las personas encuestadas confía en la información publicada en redes sociales.

Por otra parte, existe evidencia de que las instituciones de gobierno no escuchan o bien, han escogido ser omisas, pues no incorporan la opinión de la sociedad en la formulación de políticas. La Métrica de Gobierno Abierto 2023, resalta que las redes sociales se han posicionado como un mecanismo de interacción ciudadana, pues más del 80% de las instituciones analizadas tienen un perfil en una red social. Sin embargo, solo en el 7.9% de los casos fue posible iniciar un proceso de participación a través de este medio.

Dado su alcance, las redes sociales representan una herramienta de gran potencial para acceder de manera efectiva al ejercicio del Buen Gobierno, siempre y cuando estas se manejen de manera transparente, y las herramientas de contacto y vinculación maduren lo suficiente para convertirse en mecanismos de participación ciudadana.

En la actualidad, tanto las instituciones como las personas servidoras públicas se han apropiado de los medios de comunicación digitales para difundir las decisiones gubernamentales, el uso del presupuesto y avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos públicos. Sin embargo, es necesario se trabaje de manera conjunta con la ciudadanía para erradicar, o al menos minimizar, los efectos de la contaminación de la información.

Distribuir mensajes claros, accesibles y verificables, así como impulsar campañas de educación y concientización, ayudarán a reestablecer la confianza en la información publicada; Asimismo, contar con una población informada respecto a sus derechos y obligaciones, las funciones del gobierno y los procesos inherentes a los sistemas democráticos, permitirá que esta, de manera activa, se involucre en la toma de decisiones.

Además de la información para la rendición de cuentas, es necesario que las instituciones

evalúen y den seguimiento a las temáticas de interés público pues, en diversas ocasiones, la información consultable en redes no corresponde a aquella que necesita la sociedad. En ese sentido, es de importancia trascendental escuchar los comentarios, preguntas e inquietudes de las y los ciudadanos para generar diagnósticos respecto a los temas y formatos de difusión.

En otras palabras, para que una democracia realmente funcione, el gobierno además de representar los intereses de las mayorías debe conocer las demandas y preocupaciones de la sociedad, así como ser consiente y sensible de la diversidad en las necesidades y opiniones dentro de esta. Para lo anterior, además de poner al alcance de las personas las herramientas de vinculación, debe generar protocolos de análisis, atención y seguimiento. Solo cuando se cuente con las condiciones mínimas para que la sociedad ejerza su libertad de expresión, el Estado podrá investirse de legitimidad y la toma de decisiones públicas se realizará de manera eficiente, eficaz, equitativa y justa.

Referencias

CLAD. (2006). Código Iberoamericano de Buen Gobierno. Montevideo.

BM. (1997). Informe sobre el desarrollo mundial 1997 (Resumen). Washington, D.C.: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial.

Breuer, A. (2024). Information integrity and information pollution: vulnerabilities and impact on social cohesion and democracy in Mexico (IDOS Discussion Paper 2/2024). Bonn: German Institute of Development and Sustainability (IDOS).

El Colegio de México. (2024). Métrica de Gobierno Abierto 2023. México: El Colegio de México.
FMI. (1999). Boletín Septiembre.

OCDE. (2011). Hacia una gestión pública más efectiva y dinámica en México. OECD Publishing.

OCDE. (2021). Informe OCDE sobre la Comunicación Pública: *El Contexto Global y el Camino a Seguir*. OECD Publishing.

Peschard, J. (2011). Protección de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito digital: responsabilidad democrática de las instituciones de gobierno y de las agencias de protección de datos. México: IFAI | IIJusticia.

Gestión Pública Digital, por un Gobierno con presencia en redes sociales



**Ángel de Jesús Ojeda
Gaytán**

Abogado graduado por la Universidad de Guadalajara, con experiencia en transparencia, acceso a la información pública y protección de datos. Actualmente, trabajo en la Coordinación General de Transparencia del gobierno del estado de Jalisco, capacitando a servidores públicos en estos temas.

Palabras clave: Redes sociales, gestión pública digital, protección de usuarios, divulgación de información, retos.

A pesar de los desafíos presentes en el uso de las redes sociales, es imperativo que el gobierno, las plataformas y los usuarios colaboren para abordar estos desafíos, dada la importancia de estas plataformas en la divulgación de información. Las instituciones públicas deben intensificar esfuerzos para garantizar que la información generada en el ejercicio de sus funciones se difunda a través de estas vías, con la certeza para el ciudadano de que se trata de redes sociales respaldadas y/o administradas por la institución pública correspondiente.

Las redes sociales desempeñan un papel fundamental en la difusión e intercambio de información instantánea y global, así como la formación y expresión de opiniones e ideas, además de la promoción de la participación ciudadana. Sin embargo, también plantean desafíos significativos relacionados con la seguridad, la privacidad, la manipulación de la opinión pública, la desinformación y el ciberacoso.

A pesar de los desafíos actuales, es crucial que los gobiernos apuesten por la implementación de una gestión pública digital a través de un gobierno electrónico con presencia en las redes sociales. Empero, esta presencia por parte de las instituciones públicas debe darse a través de estrategias efectivas que reduzcan sus riesgos e impulsen su uso y aprovechamiento consciente y responsable por parte de los usuarios. Esto con el objetivo de ampliar la divulgación de la información llegando a un público más amplio.

La alfabetización digital de los usuarios deberá ser el punto de partida en esta tarea, ya que les proporcionará las habilidades necesarias para navegar de forma segura, proteger su privacidad, identificar y comprender los riesgos existentes en línea, así como autenticar las fuentes y evaluar la información. Estas acciones ayudarán a reducir la propagación de la información falsa, contribuyendo a generar un entorno digital más informado y confiable.

Por su parte, es necesario que las plataformas de redes sociales implementen una serie de medidas que promuevan una relación con el usuario basada en la confianza y el respeto mutuo, abordando así, con miras a eliminar las prácticas desleales y abusivas de las plataformas.

Es innegable que desde el aumento masivo y repentino del uso de las redes sociales se han presentado múltiples situaciones que han dañado o fragmentado esta relación de confianza. Desde el incumplimiento de las leyes de protección de datos personales, pasando por la implementación de algoritmos opacos que pueden manipular la información mostrando únicamente resultados de búsqueda con un punto de vista específico, hasta la recopilación excesiva de datos personales y la falta de transparencia sobre el tratamiento al que serán sometidos; a todo esto se suma la preocupación constante por la divulgación no autorizada de datos personales.

Esta preocupación se deriva de la falta de controles robustos a través de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales durante todo su ciclo de vida. Todas estas prácticas tienen un impacto perjudicial en la experiencia del usuario y en su privacidad.

En la implementación de estrategias y prácticas que ayuden a subsanar esta relación de confianza entre las plataformas y los usuarios, es necesario promover una mayor transparencia y comunicación sobre el contenido del aviso de privacidad, las políticas de privacidad, los términos y condiciones, el uso cookies y/o

algoritmos para personalizar el contenido, entre otros aspectos. Además, es fundamental informar sobre cualquier cambio en estas disposiciones. También es crucial que la obtención de datos personales no se realice a través de medios engañosos o fraudulentos, y que se implementen vías de comunicación efectivas para escuchar activamente las preocupaciones de los usuarios. Sin embargo, todas estas acciones no serán suficientes si no existe un sólido compromiso con la protección de datos personales mediante la implementación de controles efectivos y la capacitación continua en temas de seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad.

Por su parte, el gobierno también enfrenta una tarea de gran envergadura en esta materia. Esto es así, toda vez que si bien es cierto, actualmente México cuenta con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cuya finalidad es regular en el sector privado el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales, así como garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, se trata de una ley obsoleta desde su publicación el 5 de julio del 2010, en el Diario Oficial de la Federación no ha sufrido ninguna reforma que aborde los avances tecnológicos que experimentamos en la actualidad.

Regular los avances tecnológicos, a través de la contemplación de disposiciones generales que puedan aplicarse tanto a estos avances, como a los que sigan surgiendo con el tiempo no es una tarea menor. No obstante ello, es imperativo que las instituciones competentes no demoren más en los trabajos de análisis y discusión para la expedición y promulgación de una nueva ley de protección de datos personales en el sector privado, que establezca las bases mínimas a las que las plataformas de redes sociales deberán estar sujetas al tratar datos de personas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto a su vez, permitirá que las instituciones encargadas de garantizar la protección de datos personales, como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Pro-

tección de Datos Personales (INAI), cuenten con herramientas robustas para supervisar, verificar y exigir la correcta aplicación del marco normativo.

En este panorama, es importante destacar los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que culminó en la emisión de las “Políticas Generales para la Difusión de Información Pública Mediante las Redes Sociales Digitales”. Estas políticas establecen la creación y publicación de directorios de redes sociales digitales por parte de los sujetos obligados, con el objeto de dar a conocer información detallada sobre las redes oficiales de las instituciones públicas.

Este avance es fundamental para que los usuarios de las plataformas puedan identificar con certeza cuáles redes sociales son propiedad de la institución, facilitando así el acceso a la información pública accesible, confiable, verificable y oportuna, al tiempo que permite distinguir cuáles cuentas no están respaldadas ni administradas directamente por la institución pública en cuestión.

A pesar de los desafíos existentes, es crucial continuar avanzando en la implementación de un gobierno electrónico que tenga presencia en las redes sociales. Esto no solo permitirá una divulgación más amplia de la información por parte de los sujetos obligados, sino que también fomentará una mayor participación y consulta por parte de los ciudadanos. De esta manera, se podrá supervisar el desempeño de las personas servidoras públicas, promover la rendición de cuentas y combatir la corrupción. Además de empoderar a los ciudadanos quienes podrán tomar decisiones informadas en los procesos democráticos, en la vida comunitaria y en aspectos personales.

Referencias

Cámara de Diputados, Congreso de la Unión. (2017) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

Cámara de Diputados, Congreso de la Unión. (2010). Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2019). Diccionario de Protección de Datos Personales Conceptos fundamentales. Recuperado de https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/DICCIONARIO_PDP_digital.pdf

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. (2019). Políticas Generales para la Difusión de Información Pública Mediante las Redes Sociales Digitales. Recuperado de: <https://www.dof.gob.mx/2019/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-18-06-2019-03.pdf>

Democratizar lo digital, digitalizar la democracia



Barbara Guadalupe Gaspar Gaona

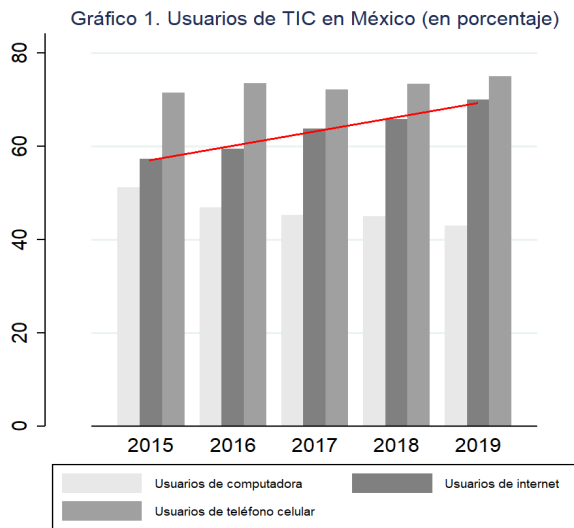
Economista por la UNAM, especializada en la gestión de negocios en la nube, autora de 7 libros colectivos relacionados con la inteligencia artificial y la transformación digital, actualmente analista de cloud en una empresa de tecnología.

De acuerdo con Bobbio (2002), la democracia se trata de un tipo de gobierno que privilegia la idea de igualdad ante la ley e incluso en el ámbito económico o social, y la libertad del individuo frente al poder político, es decir, se resume con la frase, “gobierno del pueblo y para el pueblo”, pero se trata sobre todo de un concepto evolutivo al margen social en el que se desarrolla. Es por ello, que dicha evolución ha resultado en un imperativo por abordar lo que se conoce como democracia digital, es decir, el conjunto de elementos de transformación y adaptación del espacio público ante la nueva era digital (Rey, 2016) que ha traído el incremento exacerbado de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Este comportamiento se observa en el gráfico 1, caracterizado por un incremento sostenido y la dinámica de adaptación en el uso de las TIC desde 2015 de forma sostenida, es decir, los ciudadanos migran hacia los medios que son más accesibles para ellos con el fin de acceder a la comunicación digital, como los teléfonos celulares, gracias a que les ofrecen mayor flexibilidad de conexión a las redes sociales y a los buscadores web, mientras otras herramientas digitales como los ordenadores y laptops registren un uso más moderado, aunque imprescindible entre los mexicanos, lo que explica en gran medida el incremento en las cifras de acceso a internet, que de acuerdo con este mismo gráfico, presentan un comportamiento creciente en el periodo seleccionado, es así que pese a que las brechas digitales aún persisten en nuestro país, los esfuerzos acumulados por la digitalización, como la construcción de Asociaciones Público-Privadas (APP), y el fortalecimiento de infraestructura en telecomunicaciones en zonas rurales y urbanas, han rendido frutos en la capacidad de conexión de los mexicanos (Araya, 2007). Lo que resulta relevante, ya que hoy en día no sólo hablamos

de sociedades digitalizadas, también estamos hablando de sociedades del conocimiento y de la información, por lo que se considera más atinado hablar de democracia digital por encima de la concepción tradicional de democracia, en un contexto de transformación social guiado principalmente por las TIC.

Gráfico 1. Porcentaje de usuarios TIC en México



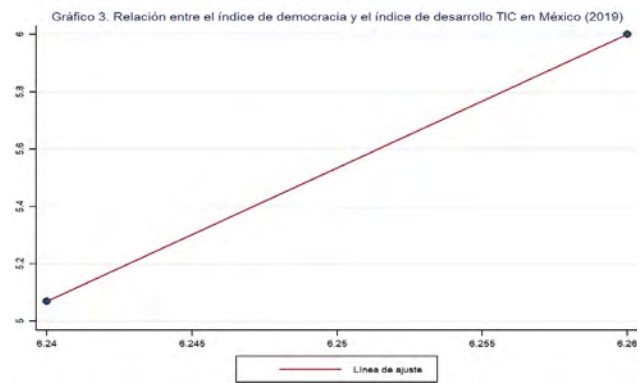
Fuente: INEGI (2019)

Por otro lado, si exploramos el contexto democrático de México en la actualidad, encontramos un desarrollo fragilizado, dados los conflictos entre los actores políticos en nuestro país, que ha desembocado un conjunto de inconformidades, como movilizaciones sociales, desconfianza en los gobiernos, baja participación social, y sobre todo un amplio desinterés de los procesos políticos, como elecciones, campañas electorales, encuestas y cercanía con el gobierno en general, pues en las últimas elecciones presidenciales sólo hubo un 63.4% de participación ciudadana, mientras que en las elecciones del 2012 sólo se registró en 63.1% (Instituto Nacional Electoral, 2022), y se estima superar el 70% de participación para el próximo ejercicio (Pasquino, 2013) este estancamiento, no sólo da muestra del limitado espacio para la toma de decisiones en nuestro país, también refleja que los beneficios de la democracia están lejanos de ser derechos universales en la población, lo que les arrebató la capacidad de decidir en sociedad e incluso,

de la comprensión del entorno socioeconómico y político que les afecta.

El gráfico 2¹, otorga una mirada optimista de la construcción de la democracia digital, pues, de acuerdo con datos del 2019, una mayor aplicación y desarrollo de las TIC, mejoraría los procesos democráticos para el caso mexicano, lo que se relaciona directamente con lo que encuentra Welp (2008), al encontrar que la tecnologías en el proceso democrático abre una serie de potencialidades, que permiten un mayor control sobre los gobernantes, mayor transparencia y participación ciudadana.

Gráfico 2. Relación entre el índice de democracia y el índice de desarrollo TIC en México 2019



Fuente: The Economist Intelligence Unit (2019)

En general, se puede afirmar que la incorporación de las nuevas tecnologías en la gobernanza proporciona herramientas y soportes de implementación de servicios a los usuarios para una gestión más eficiente de los recursos a través de un gobierno participativo e interactivo (Bouskela, et al., 2016; Colado, et al., 2014). Es así, que esta investigación parte de la premisa de que el escape que requiere el proceso democrático actual, es el que dota la construcción de la democracia digital en toda su integridad, como muestra de la adaptación a la dinámica social y sobre todo de la

¹ Se trata de un gráfico de dispersión que muestra la relación entre dos variables, en la línea horizontal se encuentra el índice de desarrollo TIC y en la vertical el de democracia digital, la línea de ajuste, muestra que se encuentran positivamente relacionados.

capacidad de la humanidad para generar conocimiento compartido a través del aprovechamiento de las TIC, lo que se identifica como un impacto positivo en la generación de mecanismos de comunicación, participación, y mejora política. Tal que entre sus principales ventajas identificamos:

- Optimización de información
- Rapidez de procesos
- Apertura de procesos y transparencia
- Reducción de costos
- Capacidad técnica
- Innovación gubernamental

A contraparte, uno de los mayores retos que se presenta es transitar de un sistema gubernamental que hace uso de herramientas digitales, a una verdadera democracia digital donde las redes y conversaciones generadas por y entre los ciudadanos gocen de igualdad de oportunidades para acceder a dichas herramientas, junto a una mayor incidencia de las instituciones de forma dinámica y abiertas a las posibilidades que amplía la digitalización (Ford, 2019), es decir, que con la construcción de la democracia digital en México, se reformule la política social y política.

En México, han sido, tan sólo Coahuila, Jalisco, Nuevo León, Chihuahua, San Luis Potosí, Ciudad de México, y Guanajuato (INE, 2022), los estados que han desarrollado el uso de TIC para emplear el voto electrónico, y aunque la democracia digital no está meramente limitada a éste, su desarrollo, ha sido una referencia útil, en los modelos propuestos para sustituir los métodos tradicionales que se han desarrollado para el país. Por otro lado, Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (INE, 2022), han llevado a cabo ejercicios de participación ciudadana mediante la utilización de mecanismos electrónicos de votación, lo que nos

da cuenta de que las herramientas digitales, dotan de una incidencia efectiva en instituciones dinámicas y abiertas a nuevas herramientas para la solución de problemas colectivos (De la Garza, 2017), pese a que las limitantes presupuestales e institucionales, y la presencia de brechas digitales en estos estados y a nivel nacional, limitaron sus alcances, se encontró que en el caso de dichos ejercicios, se generaron resultados positivos en el incremento de la participación social, gracias a la flexibilidad que la tecnología le otorga a estos procesos, lo que implica que hablar de ciudadanía digital, aún es un tema que necesita reflexión, pues, el reto es diferente para cada contexto estatal, y de usos y costumbres que adopta cada persona.

Es decir, el hecho de que lo digital esté asociado con las tecnologías hace necesario la apropiación de herramientas de comunicación; para la sociedad implica la construcción de espacios que favorezcan el desarrollo, desde lo gubernamental se requiere de infraestructura y servicios, por lo que, estas iniciativas de ciudades inteligentes y sostenibles para la construcción de la democracia digital no tienen que ser vistas como un modelo de futuro lejano e inalcanzable, sino como una necesidad a la realidad actual para lograr enfrentar los desafíos de las actuales sociedades donde las TIC jugarían un papel transversal como herramientas articuladoras que garanticen, y en su caso faciliten, la cohesión social, seguridad y sustentabilidad.

La creación de estas soluciones democráticas, parten del diálogo en particular, y la sociedad en general, para ello, se recomienda:

- Desarrollar procesos para fortalecer la autonomía de las facultades sociales, económicas y de participación social y los grupos en condición de vulnerabilidad, desde programas de formación en materia de políticas públicas hasta la creación de espacios de diálogo. Esto nos ayudará a fortalecer las capacidades de la sociedad, para responder a las problemáticas y necesidades que identifiquen, incorporando su perspectiva en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las intervenciones en materia de política y democracia.

- Garantizar la existencia de mecanismos de participación efectiva de colectivos y todos los grupos sociales en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación fortaleciendo los mecanismos institucionales (Pasquino, 2013), lo que también incluye el diseño de mecanismos de participación y mapeo de los espacios ya existentes en las distintas instancias públicas, privadas y de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) como las redes sociales, las plataformas interactivas virtuales, espacios de consulta, programas de radio y las actuales organizaciones que se desarrollan en nuestro país, para crear redes de trabajo que nos ayuden a llegar a todos sin restricciones o limitaciones.

- Bajo el entendido que ninguna propuesta de intervención puede ser llevada a cabo, si no se considera el desempeño y ejecución de las instituciones, estas iniciativas, deben ir acompañadas de una evaluación constante, para identificar problemáticas y resolverlas óptimamente, mecanismos que pueden ejecutarse en medios digitales, como encuestas en línea, telefónicas, y otros instrumentos que pueden hacerse mediante las TIC.

- Desarrollar cambios en materia de normatividad, acompañados de una transformación de la cultura organizacional, de relaciones de poder político, y de los sujetos sociales con el aparato estatal, así como la regulación de los espacios digitales en los que se desarrollan procesos políticos, como comunicación política, campañas publicitarias, encuestas, e incluso con el desarrollo de plataformas de voto electrónico y de gobierno abierto, en lo que respecta la protección de datos, verificación de información, transparencia y rendición de cuentas.

Entre los aspectos fundamentales de esta propuesta es partir del historial de desigualdad y discriminación que se vive en México, donde las minorías y grupos vulnerables, sufren rezagos en el acceso a las oportunidades debido a su condición social y económica, mediante una doble transversalización que permita que las dimensiones de la salvaguarda de datos personales y la democracia digital sean consideradas en todos los niveles de desarrollo. De tal manera que la democracia digital, más allá de considerarse como una implementación tecnológica excesiva, en campañas electorales limitada, busque el aprovechamiento de las condiciones digitales para escuchar a las personas, es decir, que la digitalización es el medio y no el último fin de forma integral como base común en los procesos públicos de nuestro país.

Aunque también es claro que la caracterización y conceptualización de democracia digital atiende a la heterogeneidad del estado actual de los territorios de nuestro país, la necesidad de constituir elementos de participación social en la que los ciudadanos se tomen a sí mismos como sujetos de derecho y portadores de beneficios y obligaciones ciudadanas en calidad de cumplimiento, es común. Así mismo, no se apuesta por un grado avanzado de tecnología, se prioriza un mayor nivel de adopción entre los ciudadanos, para que de esta manera las estrategias de innovación que se implementen sean progresivas e inclusivas mas no discriminatorias.

En este sentido, la democracia digital, surge como una respuesta posible hacia un modelo político e institucional que se adapte a las transformaciones de la era digital, se beneficie de ellas y, al mismo tiempo, responda a los nuevos desafíos que esta supone, lo que representa una gran oportunidad para que los gobiernos, las empresas y los grupos sociales como organizaciones civiles y colectivos adopten mecanismos digitales que les permitan resolver de forma inteligente las problemáticas locales y regionales del territorio, mejorando en aspectos clave como la eficiencia administrativa, la transparencia y la participación ciudadana.

Referencias

Araya, Eduardo (2007) “Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina: las posibilidades de la democracia electrónica en el ámbito local”, Elecciones, 7: 67.

Bobbio, Norberto (2002) Diccionario de Política, Siglo XXI, 13ª Edición, México

BOUSKELA, M., et al. (2016). La ruta hacia las smart cities. Migrando de una gestión tradicional a la ciudad inteligente. Washington D.C.: BID

De la Garza, D., & Barredo Ibanez, D. (2017). Democracia digital en México: un estudio sobre la participación de los jóvenes usuarios mexicanos durante las elecciones legislativas federales de 2015. Index. Comunicación, 7(1), <http://journals.sfu.ca/indexcomunicacion/index.php/indexcomunicacion/article/view/292/246>

Ford Elaine (2019). EL RETO DE LA DEMOCRACIA DIGITAL. HACIA UNA CIUDADANÍA INTERCONECTADA. <https://www.kas.de/documents/269552/269601/El+reto+de+la+democracia+digital+hacia+una+ciudadan%C3%ADa+interconectada.pdf/3c571428-98b1-c3b7-c47c-63cc5fb715ef?version=1.2&t=1574964153718>

INEGI (2019). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares (ENDUTIH). <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/#Tabulados>

Instituto Nacional Electoral (2022). Voto electrónico: posibilidades y desafíos para su instrumentación en México. CENTRAL ELECTORAL. <https://centralectoral.ine.mx/2022/08/19/concluye-ine-foro-voto-electronico-posibilidades-y-desafios-para-su-instrumentacion-en-mexico/>

Pasquino, Gianfranco (2013). Los retos de la democracia contemporánea». En Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Mérida: Instituto Nacional de Administración Pública.

Rey Lennon Federico (2016) “Relaciones Públicas y medios sociales digitales” en RIHUMSO Vol 2, nº 10, año 5, noviembre de 2016, ISSN 2250-8139

The Economist Intelligence Unit (2019), Democracy Index 2018: Me too? Political participation, protest and democracy; The Competitive Intelligence Unit (2019) Índice de Desarrollo TIC en México: la brecha digital pendiente.

Welp, Yanina (2008) La participación ciudadana en la encrucijada. Los mecanismos de democracia directa en Ecuador, Perú y Argentina Iconos. Revista de Ciencias Sociales, núm. 31, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Quito, Ecuador

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Universitarios destacan importancia del acceso a la información y la protección de datos, en Concurso Nacional de Spot de Radio 2023 del INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/033/24

15 de febrero de 2024

Ciudad de México

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)



El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) premió a las y los ganadores del Concurso Nacional de Spot de Radio 2023: Expresa tus libertades informativas y protege tu privacidad, en el que jóvenes universitarios compartieron la utilidad social de los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales.

Ante jóvenes universitarios, el Comisionado Presidente del INAI, Adrián Alcalá Méndez, sostuvo que los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales son herramientas fundamentales para fortalecer la participación de la sociedad y promover la rendición de cuentas en una democracia.

Fundamental defender, con determinación, la función de los órganos garantes de transparencia del país: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/035/24 16 de febrero de 2024

Zacatecas, Zac [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

SEMARNAT debe informar de solicitud de cesión de derechos de una concesión para uso de superficie marítimo terrestre



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/026/24 18 de febrero de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Con Parlamento Abierto, la ciudadanía puede incidir en la toma de decisiones: Del Río Venegas



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/043/24 23 de febrero de 2024

Guanajuato, Gto. [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El INAI está al servicio de todas y todos



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/044/24 24 de febrero de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Datos personales, combustible de las nuevas tecnologías: Julieta Del Río



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/045/24 25 de febrero de 2024

Boston, Estados Unidos [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

IMSS debe dar a conocer padrón de beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/031/24 26 de febrero de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Órganos autónomos, conquista de la ciudadanía: estudiantes, durante premiación de Concurso Nacional de Trabajo Universitario 2023



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/050/24

1 de marzo de 2024

Ciudad de México

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Con el propósito de socializar la utilidad del acceso a la información pública e incentivar el uso de herramientas tecnológicas como la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) premió a los ganadores del Concurso Nacional de Trabajo Universitario 2023: Información útil y a tu alcance con tan solo un click.

La Comisionada del INAI y coordinadora del Concurso, Norma Julieta del Río Venegas, reconoció la colaboración de los organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) en la promoción de esta iniciativa, lo que contribuyó a la amplia participación registrada en esta edición, en la que se presentaron más de 50 trabajos de 16 entidades federativas.

La violación a la privacidad no será tolerada y habrá consecuencias legales: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/049/24 28 de febrero de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICACOMPLETO](#)

INAPAM debe informar sobre entrega de recursos públicos a sindicatos: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/033/24 29 de febrero de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Transparencia y periodismo, herramientas poderosas para evidenciar corrupción: Del Río Venegas



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/051/24 2 de marzo de 2024

Hermosillo, Sonora [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

SSA debe informar sobre contratos para compra de medicamentos y otros insumos en 2024: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/036/24 06 de marzo de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Refrenda INAI su compromiso con la agenda de género y el respeto a los derechos de las mujeres



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/055/24 6 de marzo de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Derechos de acceso a la información y protección de datos personales no se deben politizar: Del Río Venegas



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/61/24 13 de marzo de 2024

Chihuahua, Chihuahua [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

INAI y UDLAP presentan Observatorio de Justicia Abierta 2022



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/60/24

11 de marzo de 2024
Cholula, Puebla

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentó el Observatorio de Justicia Abierta 2022: El INAI en la jurisdicción constitucional, un estudio realizado en colaboración con la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), que permite conocer la evolución de los criterios en materia de transparencia y de acceso a la información de los órganos del Poder Judicial de la Federación, a partir del análisis de diversas resoluciones emitidas.

En su mensaje inaugural, la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena señaló que el Observatorio demuestra el papel que juega el INAI y la justicia constitucional en los alcances y límites de los derechos que tutela el Instituto y, en sus diversas ediciones, ha dejado lecciones entre las que se pueden destacar que la información judicial debe ser siempre accesible, oportuna, sin requisitos que impidan su acceso.

Convocan INAI y SNT a participar en el Concurso Nacional de Periodismo de Investigación 2024



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/063/24 15 de marzo de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Cámara de Diputados debe dar a conocer reformas aprobadas contra violencia política en razón de género: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/042/24 17 de marzo de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Caravana Archivística continúa recorrido por el país para la profesionalización en la gestión y conservación de los archivos



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/065/24 20 de marzo de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Urgen políticas para combatir espacios de opacidad y discrecionalidad en construcción de obra pública: INAI



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/066/24 21 de marzo de 2024

Guadalajara, Jalisco [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Reservar información debe dejar de ser una moda: Julieta Del Río

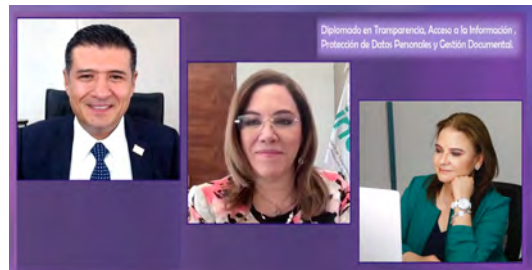


Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/067/24 22 de marzo de 2024

Mérida, Yucatán [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Por un México más transparente, INAI, SNT e IDAIPQROO promueven capacitación de personas servidoras públicas



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/069/234 26 de marzo de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Arranca carga de información del primer trimestre en la Plataforma Nacional de Transparencia



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/072/24

1 de abril de 2024

Ciudad de México

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y la Comisión de Protección de Datos Personales (PDPC) de Singapur firmaron un Memorándum de Entendimiento para fortalecer la cooperación en materia de protección de datos personales entre ambos países; este instrumento representa la primera colaboración de este tipo entre la PDPC de Singapur y una autoridad de protección de datos de un país latinoamericano.

La gobernanza de datos y los flujos de datos transfronterizos son esenciales para el comercio global en una economía digital. Como tal, la protección de datos personales es una cuestión global que requiere de la colaboración entre países para generar confianza y facilitar flujos de datos transfronterizos fiables.

Como parte de los esfuerzos del INAI para reforzar la protección de datos personales, de forma virtual, la Comisionada Josefina Román Vergara, en representación del Pleno del INAI y el Comisionado de la PDPC, Sr. Lew Chuen Hong, firmaron un Memorándum de Entendimiento que permitirá compartir...

Suscriben INAI y ANADE convenio para desarrollar acciones conjuntas de capacitación y profesionalización



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/075/24 4 de abril de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Firman acuerdo INAI e ITEA para fortalecer Centro de Atención a la Sociedad de Aguascalientes



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/077/24 6 de abril de 2024

Aguascalientes, Ags. [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Consejería Jurídica debe buscar y dar a conocer informes presentados por Comisión para la Verdad del Caso Ayotzinapa



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/051/24 8 abril de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Promueve INAI derechos de acceso a la información y de protección de datos personales entre jóvenes universitarios



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/085/24 14 de abril de 2024

Ciudad Juárez, Chihuahua [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Comisión Nacional de Búsqueda debe informar de censo en Tabasco para actualizar Registro Nacional de Personas Desaparecidas



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/056/24 16 abril de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

UNAM debe informar quién es responsable de aplicar el Código de Ética y cómo protege a mujeres en casos de violencia vicaria



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/057/24 17 abril de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Instruye INAI a Pemex informar sobre contaminación de agua y sus efectos, en alcaldía Benito Juárez



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/075/24

15 de abril de 2024

Ciudad de México

[VER COMUNICADO COMPLETO](#)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) instruyó a Petróleos Mexicanos (Pemex) informar sobre la contaminación de agua potable en colonias de la Alcaldía Benito Juárez, por alguna sustancia eventualmente derivada del petróleo, y sus posibles efectos a la salud.

Específicamente, deberá precisar la sustancia o contaminante que contiene el agua, las acciones para tratarla y los daños que puede causar al cuerpo humano y a la salud de las mascotas.

Al presentar el caso ante el Pleno, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas señaló que la contaminación del agua en la Alcaldía Benito Juárez fue una problemática denunciada por la sociedad civil, lo cual pone de manifiesto la importancia...

La función del INAI y de los órganos garantes, clave para combatir la desinformación: Julieta del Río



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/091/24 20 de abril de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

INAI promueve derecho a la privacidad entre personas adultas mayores para reducir riesgo de fraudes: Román Vergara



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/110/24 10 de mayo de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Lotería Nacional debe dar a conocer Documento de Seguridad en materia de protección de datos personales



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

NOTA · INAI/074/24 13 de mayo de 2024

Ciudad de México [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

Resolver con sensibilidad impacta en la vida de las personas: Julieta del Río



Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI

COMUNICADO · INAI/115/24 16 de mayo de 2024

Mazatlán, Sinaloa [VER COMUNICADO COMPLETO](#)

RESOLUCIONES RELEVANTES



Solicitud

Se requirió información relacionada el número de visitas a la ANP los Remedios y/o Parque Metropolitano Naucalpan, dentro del periodo comprendido entre 2002 y 2022, disgregándola de la siguiente forma: año, duración de la visita, motivo de visita, cantidad de servidores públicos visitantes, observaciones de la visita, procedimientos instaurados a partir de la visita, autoridades (secretarías, instituciones, direcciones, etc.) involucradas.

Asimismo se adjuntó como medio de prueba un archivo que contiene la recomendación denominada Parque Nacional “Los Remedios” en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dirigida al Gobierno del Estado de México y Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, con el objeto de controlar y prevenir los asentamientos humanos irregulares en el Parque Nacional “Los Remedios” y sus alrededores.

Inconformidad

Se indicó que el Sujeto Obligado negó contar con la información, aun y cuando a decir del recurrente, lo ha aceptado en documentales diversas.

Resolución

Se revocó la respuesta y se instruyó a la Comisión a que previa búsqueda exhaustiva y razonable, entregue el documento donde conste el número de visitas a la “ANP Los Remedios” y/o “Parque Metropolitano Naucalpan”, del año 2002 al 28 de marzo de 2022, del que se adviertan al mayor grado de desagregación, rubros como: año, duración, motivo, número de servidores públicos participantes y observaciones; asimismo a que emitiera el Acuerdo de su Comité de Transparencia, en el que se declare la incompetencia para atender la solicitud de información relativa a procedimientos administrativos instaurados.



**Click en el texto para consultar
la Resolución Completa**

Relevancia

Se comprobó que existen atribuciones de la Comisión para realizar las acciones que procedan para la inspección y vigilancia, con personal de la Procuraduría de Protección al Ambiente de esa Entidad, de manera conjunta, la Comisión y la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, de manera periódica a la ANP los Remedios y sumado al indicio aportado por el propio solicitante se ordenó lo solicitado. Información que resulta relevante conocer, toda vez que las áreas naturales protegidas son espacios designados para la conservación y protección de la flora, fauna y los ecosistemas en general. Estas áreas tienen un valor especial debido a su importancia ecológica, científica, educativa, recreativa y cultural.

Solicitud

Se requirió, el proceso definitivo sancionador en contra de la Jefa de Recursos Humanos por la denuncia interpuesta por parte del ex Director de Derechos Humanos, así como las grabaciones por probables malos tratos y discriminación de dicha servidora pública y, un informe de la Contraloría Interna con el resultado final.

Inconformidad

Se indicó que no se entregó la información, aún y cuando lo solicitado a decir del recurrente, obra en la Comisión de Derechos Humanos Municipal y en la Contraloría Interna Municipal.

Resolución

Se revocó la respuesta y se instruyó al Ayuntamiento para emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia, en el que se confirme la clasificación como confidencial de la grabación solicitada, así como del pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia del procedimiento por faltas administrativas graves y/o no graves que se encuentren en trámite, así como de los procedimientos concluidos por faltas administrativas graves absolutorias y por faltas administrativas no graves condenatorias o absolutorias, instaurados, en contra de la servidora pública referida para el caso de que existan y la versión pública del documento que dé cuenta del procedimiento administrativo en trámite relacionado con actos de corrupción o del documento que dé cuenta del procedimiento concluido, por faltas administrativas graves condenatorias, también, para el caso de existir.

Relevancia

Se estableció que las autoridades investigadores, substanciadores y resolutoras tienen la obligación como servidores públicos de manejar la reserva y la secrecía de las quejas, denuncias o actuaciones de oficio que se encuentren en su poder, por lo que, dichas autoridades dependiendo la reserva de información deberán o no resguardar los datos que se encuentran bajo su poder.

No obstante, también se estableció que aquella información relacionada con actas administrativas, quejas o denuncias como lo es del caso concreto, que se encuentren relacionados con actos de corrupción no será procedente de clasificar la información, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia Local, por tanto no se puede invocar una eventual clasificación.

Solicitud

Estado actual -procesal- de carpeta de investigación determinada

Inconformidad

Se inconforma por la negativa a la información solicitada, así como por la clasificación de la información.

Resolución

Inicialmente se delimita que la carpeta de investigación es un legajo o conjunto de actas que, en el sistema penal acusatorio, constituyen el registro de la investigación que realiza el ministerio público, con auxilio de la policía y peritos, precisando que únicamente las partes podrán tener acceso. No obstante, la única pretensión del particular estriba en conocer la etapa procesal de la carpeta de investigación, no fue requerida toda la carpeta de investigación. En función de lo planteado, la postura inicial del sujeto obligado se traduce en clasificar la información como reservada. Sin embargo, mediante alcance al informe justificado se clarificó que la carpeta se encuentra en etapa de investigación, pronunciamiento respecto del cual es posible inferir que la carpeta de investigación se encuentra en trámite. Luego entonces, se sobresee al modificar la respuesta en términos del artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Relevancia

Se delimitan las fronteras conceptuales de la carpeta de investigación, así como de las etapas del proceso penal, destacando que revelar el simple estado procesal no es susceptible de materia de reserva o confidencialidad.



Solicitud

Una persona requirió información y documentación de una persona titular que laboraba en el puesto de agente de tránsito y se encuentra reportada como desaparecida.

Inconformidad

Se señaló que no se le proporcionó la información requerida negando así el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Resolución

Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, en términos del artículo 111 fracción II, de la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Que señala que no es procedente el acceso a los datos personales, debido a que en la solicitud presentada no se allegó el documento de resolución “Declaratoria de Ausencia por Desaparición”.

Relevancia

El acceso a los datos personales constituye un derecho en sí mismo, además de ser un derecho instrumental porque permite que particulares obtengan información para hacer efectivos otros derechos. En el caso de las personas declaradas desaparecidas, la Ley regula el procedimiento para reconocer, proteger y garantizar la continuidad de su personalidad jurídica y sus derechos, así como brindar certeza jurídica a la representación de sus intereses y con ello, proteger su patrimonio. Sobre esto último, serán los familiares por consanguinidad u otras personas legitimadas por la ley como representantes legales, quienes, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la persona desaparecida, así como ejercer actos de administración de los mismos.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Solicitud

“De donde eran los comerciantes ambulantes.” (Sic)

Datos complementarios: “De donde eran los comerciantes ambulantes que se instalaron en el malecon del rio, aun costado de la cancha de futbol rapido aun costado de la alameda y nombre de cada comerciante instalado en ese lugar”

Inconformidad

El recurrente presentó recurso de revisión, indicando lo siguiente:

“Esa información debe ser pública, no confidencial, no debe ocultar al pueblo de jalos, o algo esconde el ayuntamiento de jalos, en no querer dar esa informacion que debe ser transparente”. (Sic)

Resolución

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, emita y notifique nueva respuesta, atendiendo a lo señalado en el considerando octavo de la resolución.

Relevancia

El sujeto obligado a través de acta de comité de transparencia indicó que la información es confidencial y la misma no puede ser entregada; sin embargo, se requirió para que entregara el nombre de los comerciantes ya que se advierte de la existencia de -permiso, licencia o autorización- y por tratarse de información fundamental dicho nombre tenía que ser proporcionado.



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Solicitud

Información respecto a la sustracción de más de 700 unidades de motor del “encierro Primavera”.

Inconformidad

La negativa a entregar la información en los términos solicitados, por la clasificación de la información.

Resolución

Se **ORDENA** al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto que: su Comité de transparencia modifique la reserva total de información y solo se proteja la relativa al funcionariado involucrado y documentales relacionadas con el procedimiento de investigación. Asimismo, que proporcione en versión pública las actas de entrega recepción, declaraciones patrimoniales y recibos de nómina, de servidores públicos en general. Finalmente ordena la entrega de las actas de cabildo y expedientes de unidades de motor en versión pública.

Relevancia

El sujeto obligado no fundó y motivó adecuadamente la reserva total de la información, ya que si bien, brindó una prueba de daño ésta solo permite determinar que la información referente al funcionariado involucrado y el procedimiento de investigación pone en riesgo el proceso deliberativo de investigación; pero no fundó ni motivó adecuadamente la reserva de información referente a archivos digitales, infracciones, recibos de nómina, unidades, actas de cabildo, recibos de recaudación, avalúos, motivos y fechas de encierro, toda vez que no demostró que esta se encuentra inmersa en las investigaciones y en consecuencia como puede afectarlas, aunado a que el periodo de reserva señalado no se encuentra debidamente fundado y motivado bajo el principio de máxima publicidad y la normativa en la materia, siendo una responsabilidad de los sujetos obligados fundar y motivar la reserva de información, por recaer en ellos la carga de la prueba.



Solicitud

La persona recurrente requirió al sujeto obligado, del Proceso de Admisión al Instituto Politécnico Nacional nivel superior, modalidad escolarizada del periodo del agosto-diciembre, ciclo escolar 2023-2024, cuyos resultados se publicaron el 23 de julio de 2023, el resultado individual (en número de aciertos de 0 a 140) de cada folio de aspirante registrado al proceso de admisión, sin el nombre de los concursantes.

Inconformidad

La persona solicitante interpuso recurso de revisión a través del cual se quejó por la clasificación de la información aludida por el sujeto obligado.

Resolución

Se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se instruye a efecto que de entregue a la persona recurrente lo referente al Proceso de Admisión al Instituto Politécnico Nacional nivel superior, modalidad escolarizada del periodo del agosto-diciembre, ciclo escolar 2023-2024, cuyos resultados se publicaron el 23 de julio de 2023, únicamente la información relativa al resultado individual (en número de aciertos de 0 a 140) de cada folio de aspirante registrado al proceso de admisión, sin el nombre de los concursantes; o bien, sin proporcionar datos que sí identifiquen o haga identificable al aspirante.

Relevancia

Conocer cómo se evalúa el proceso de admisión a una institución educativa importante como el IPN fortalece la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones públicas. La solicitud de conocer el número de aciertos de los aspirantes al IPN sin revelar nombres implica la protección de datos personales, por lo que se muestra un equilibrio entre el acceso a la información y la protección de la privacidad de los individuos. La resolución del INAI en este caso puede sentar un precedente importante sobre cómo manejar este tipo de solicitudes para garantizar la privacidad de los datos mientras se proporciona la información relevante al público.

En resumen, la resolución del INAI en este caso no solo afecta el acceso a la información pública, sino que también aborda preocupaciones legales y éticas relacionadas con la protección de datos personales y la equidad en el acceso a la educación superior, aspectos fundamentales en la construcción de una sociedad justa y transparente.

Solicitud

Una persona solicitó el listado de los jóvenes inscritos y beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 a la fecha de la solicitud (21 de noviembre de 2023), fecha de inicio y fecha de término de la cobertura de seguridad social.

Inconformidad

La persona solicitante interpuso recurso de revisión ante este Instituto, por medio del cual expresó como agravio la clasificación de la información.

Resolución

Se **REVOCA** la respuesta del sujeto obligado y se instruye a que entregue a la persona solicitante, el padrón de beneficiarios solicitado.

Relevancia

Contar con información sobre temas de interés público como lo es, el destino de los recursos públicos ejercidos a través de programas sociales.

Solicitud

Una persona solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de internet por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la Sociedad Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., lo siguiente:

1. Contratos celebrados con entidades públicas y con agentes privados, incluyendo lista, descripción, monto vigencia y copia del documento;
2. Contrato celebrado con la empresa Link Conexión Aérea, S.A. de C.V., incluyendo condiciones generales y copia del contrato, y sus modificaciones, y
3. Copia de todas las Autorizaciones, Certificaciones y permisos obtenidas conforme a las leyes de aviación civil y de Aeropuertos.

Inconformidad

La persona solicitante interpuso recurso de revisión señalando como agravio la incompetencia señalada por el sujeto obligado.

Resolución

Se **REVOCA** la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional e instruye a que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, sin omitir a la Inspección y Contraloría General, la Comandancia de la Fuerza Aérea y a la Dirección General de Administración de la información solicitada.

Relevancia

Contar con información veraz sobre las contrataciones públicas para promover esquemas en materia de transparencia presupuestaria que den cuenta del uso y destino de los recursos públicos.

Solicitud

Una persona requirió del sujeto obligado información referente al monitoreo de los medios de comunicación, tanto impresos como digitales, específicamente cualquier transcripción, captura o pieza de información original recolectada por el sujeto obligado, tanto de circulación nacional como local.

Asimismo, requirió que dicha información fuera segregada por i) fecha, ii) nombre del medio, iii) tipo de medio, iv) subtipo de medio, y, v) por el contenido de la pieza informativa.

En relación a lo anterior, enfatizó que las documentales fueran extensivas a todas las entidades federativas, tipos de medio de comunicación, contenido y para todos los periodos de tiempo, siendo indistinto si era o no periodo electoral.

Inconformidad

La persona interesada se agravió en contra de la entrega que no corresponde con lo petitionado, ya que a su criterio considera que siguió sin satisfacerse su pretensión toda vez que lo que requirió fue la transcripción, captura o pieza de información original que hubiere sido recabada al momento de hacer el monitoreo de medios de comunicación.

En relación a lo anterior, proporcionó un hipervínculo, del cual, refirió que de los vínculos electrónicos proporcionados por el sujeto obligado, se logró identificar información estrictamente petitionada, a saber, el nombre de diverso material fotográfico del que se puede inferir la existencia y contenido de la pieza informativa petitionada, sin embargo este no se encontraba adjunto al archivo.

La resolución del INAI arroja luz sobre las prácticas y políticas del INE en relación con el monitoreo de medios de comunicación. Esto promueve la transparencia y la rendición de cuentas al permitir que el público conozca cómo se utilizan los recursos públicos y cómo se toman decisiones relacionadas con la información mediática.

Relevancia

En el mismo sentido, la sociedad puede evaluar la pluralidad y equidad informativa: El monitoreo de medios de comunicación puede tener un impacto significativo en la forma en que se distribuye la información y se moldea la opinión pública. Conocer la resolución del INAI puede ayudar a garantizar que el monitoreo se realice de manera imparcial y que se promueva la pluralidad de voces y la equidad en el acceso a la información, lo cual es fundamental para el funcionamiento adecuado de una sociedad democrática.


NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CLICK EN LA IMAGEN



  **Concurso de Dibujo**
para ser Comisionada o Comisionado Infantil y formar parte del **Pleno de Niñas y Niños 2024** 

 Si estas estudiando en **quinto y sexto de primaria**, el ICHITAIP te invita a participar.
Tienes hasta el **14 de abril de 2024** para enviar tu dibujo.
Consulta las bases completas de la convocatoria en: www.ichitaip.org/concursodibujoinfantil 

 **2º CONCURSO DE HISTORIETA**

Si eres estudiantes de 1ro, 2do y 3ro de secundaria, el ICHITAIP te invita a participar
Tienes hasta el 5 de mayo para entregar tu historieta
Consulta las bases completas en: www.ichitaip.org/concursohistorieta



 **CONCURSO**
PARA SER **COMISIONADA Y COMISIONADO INFANTIL**
y formar parte del Pleno Niñas y Niños **2024**

 SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

¡Participa!





inai 


Concurso Nacional de
**HISTORIETA
INFANTIL** 2024

Ilustrando los valores de la transparencia

¡Convocatoria abierta!

Período de registro:
del **17 de abril**
al **17 de agosto**

¡Participa!



CONCURSO NACIONAL de
**CUENTO
JUVENIL** 2024

inai 

Cuidando mis datos en el uso de tecnologías

CONVOCATORIA ABIERTA

Período de registro:

15 ABRIL

15 AGOSTO

¡Participa!



inai 

¡CONVOCATORIA ABIERTA!

CONCURSO NACIONAL de
**TRABAJO
UNIVERSITARIO** 2024

Inteligencia artificial e información accesible

Tienes hasta el: **11 DE SEPTIEMBRE**

[Consulta las bases y participa](#) 

¡PARTICIPA!

5° CONCURSO NACIONAL DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN 2024

RECEPCIÓN DE TRABAJOS DEL 22 DE MARZO AL 7 DE AGOSTO DE 2024

CONSULTA LAS BASES Y REGÍSTRATE

<https://concurso.inai.org.mx/ensayoreportaje2024>



CONVOCATORIA ABIERTA

CONCURSO NACIONAL de Spot de Radio 2024

Transmitiendo el valor del **derecho a saber** y la **privacidad**

¡Participa!

Tienes hasta el: **8 agosto**



BIBLIOTECA DEL SNT

Click en la imagen para su consulta 

¡Conoce nuestras publicaciones
más recientes!



Consúltalas en: www.inai.org.mx



EVENTOS DEL SNT

10 Años de la Reforma en materia de Transparencia, ¿Cómo estamos?

Auditorio Alonso Lujambio 7 de febrero de 2024

inai SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales

2024 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ENTORNOS DIGITALES

El ICHITAIP en el marco del Día Internacional de la Mujer celebró su ciclo de conferencias el jueves 7 de marzo de 2024

"Reflexiones contra la violencia digital de género"

Consulta el video de la transmisión en: www.facebook.com/Ichitaip/videos

CONGRESO NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA

Retos del Sistema Nacional de Transparencia en la Defensa por las Libertades

2 Y 3 MAYO AGUASCALIENTES, AGS.

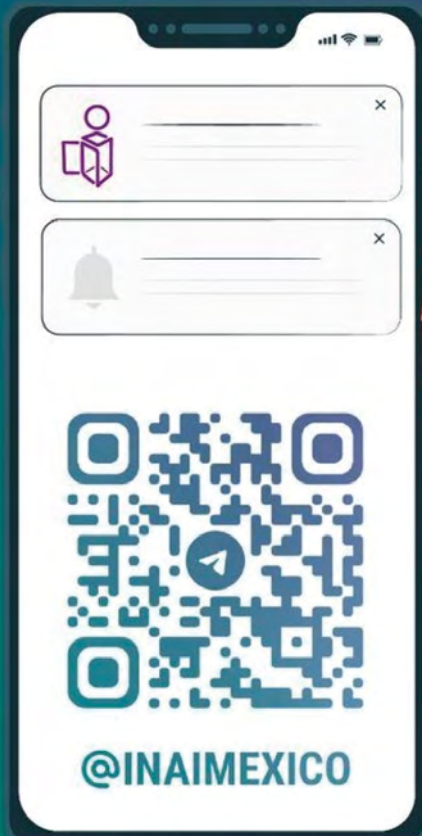
6 DE MAYO DE 2024
11:00 HRS (HORA CENTRO)

EN EL AUDITORIO ALONSO LUJAMBIO

80 ANIVERSARIO

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

inai 



Ya estamos en Telegram

Únete a nuestro canal

<https://t.me/inaimexico>



inai 

Te invitamos a visitar y seguir nuestro perfil

en  **TikTok**



Escanea el código QR para seguir esta cuenta



Y conoce más acerca de tus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales

México TRANSPARENTE

Encuétranos como INAI México



CONCLUYEN SU GESTIÓN



Lucía Ariana Miranda Gómez

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Baja California

Concluyó gestión el 29 de marzo de 2024



Marina Alicia San Martín Reboloso

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información
Pública, Protección de Datos Personales y Rendición
de Cuentas de la Ciudad de México

Concluyó gestión el 11 de abril de 2024

